



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 202

Bogotá, D. C., miércoles, 2 de mayo de 2018

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 14 DE 2018 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 15 Y 16 DE 2018 SENADO

por medio del cual se crean 16 circunscripciones territoriales, transitorias y especiales de paz para víctimas del conflicto armado en la Cámara de Representantes en el segundo periodo legislativo 2018 hasta 2022 y el periodo legislativo 2022-2026.

Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2018

Doctor

ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO

Presidente

Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2018 Senado, Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 15 y 16 de 2018 Senado.

SÍNTESIS DEL PROYECTO

A través de estos Proyectos de Acto Legislativo se crean las circunscripciones especiales transitorias, contenidas en el punto 2.3.6 del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto que establece:

En el marco del fin del conflicto y con el objetivo de garantizar una mejor integración en

zonas especialmente afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional, y una mayor inclusión y representación política de estas poblaciones y sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, y también como medida de reparación y de construcción de paz, el Gobierno nacional se compromete a crear en estas zonas un total de 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la elección de un total de 16 Representantes a la Cámara de Representantes, de manera temporal y por dos periodos electorales.

TRÁMITE DEL PROYECTO

Origen: Congresional.

Autores: Comisión de Paz del Congreso de la República, Comisión Accidental para la Redacción del Proyecto de Acto legislativo creada por la Mesa Directiva del Senado de la República y Bancada del Centro Democrático.

Proyectos Publicados: *Gacetas del Congreso* números 94 de 2018 y 148 de 2018.

COMPETENCIA Y ASIGNACIÓN DE PONENCIA

Conforme a lo expresado en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992 fui designado como Ponente de las tres iniciativas de la referencia el 25 de abril de 2018.

ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS

En el siguiente cuadro comparativo se resaltan las principales diferencias entre los tres proyectos:

DIFERENCIAS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO CIRCUNSCRIPCIONES DE PAZ			
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 14 DE 2018 COMISIÓN DE PAZ	PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 16 DE 2018 COMISIÓN ACCIDENTAL MESA DIRECTIVA	PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 15 DE 2018 BANCADA CENTRO DEMOCRÁTICO	OBSERVACIONES
Artículo Transitorio 1°. Crea dieciséis Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.	Artículo Transitorio 1°. Crea dieciséis circunscripciones territoriales, Transitorias y Especiales <u>para las Víctimas del Conflicto Armado</u> (CT-TEVC).	Artículo Transitorio 1°. Crea ocho circunscripciones nacionales especiales de víctimas, por dos periodos constitucionales.	El punto 2.3.6 del Acuerdo final hace mención a la creación de dieciséis Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz. Estas circunscripciones fueron creadas para dar especial representación a los territorios más afectados por la violencia, de tal suerte que al crear circunscripciones nacionales se desfigura el objeto inicial pretendido.
Artículo Transitorio 2°. Parágrafo. Habilita la participación exclusiva de la zona rural de los municipios que conforman la circunscripción.	Artículo Transitorio 2°. Parágrafo. Habilita la participación de la zona rural <u>y urbana</u> de los municipios que conforman la circunscripción.		
Artículo Transitorio 3°. Establece la postulación de los candidatos por parte de organizaciones de víctimas, organizaciones campesinas u organizaciones sociales, incluyendo las de las mujeres, y grupos significativos de ciudadanos.	Artículo Transitorio 3°. Establece que la postulación de los candidatos se hará por parte de por organizaciones de víctimas, <u>defensoras de víctimas</u> , organizaciones sujeto de reparación colectiva, organizaciones campesinas y sociales, incluyendo las de las mujeres, y grupos significativos de ciudadanos que hayan sido creadas antes del 1º de diciembre de 2016 y que cuenten con acreditación del trabajo con y/o a favor de víctimas del conflicto armado.		El punto 2.3.6 definió la postulación de los candidatos por parte de grupos significativos de ciudadanos u organizaciones de la circunscripción tales como organizaciones campesinas, de víctimas, mujeres y sectores sociales que trabajen en pro de la construcción de paz y el mejoramiento de las condiciones sociales en la región.
Artículo Transitorio 5°. Define como requisito para postularse como candidato a las circunscripciones, haber nacido o habitado en el territorio de la respectiva circunscripción.	Artículo Transitorio 3°. Define como requisito habilitante para postularse como candidato haber vivido en el territorio de la respectiva circunscripción por un <u>periodo mínimo de tres años</u> .		El punto 2.3.6 estableció que los candidatos deben ser personas que habiten regularmente en estos territorios.
Artículo Transitorio 7°. Define la fecha de elecciones para el periodo electoral 2018-2022, <u>dos meses</u> después de la entrada en vigencia del Acto Legislativo.	Artículo Transitorio 7°. Define la fecha de elecciones para el periodo electoral 2018-2022, <u>un mes</u> después de la entrada en vigencia del Acto Legislativo.		Para efectos de la reglamentación y los procesos de inscripción y campaña de los candidatos se debe considerar un término razonable para la realización de las elecciones, garantizando en todo caso que para el segundo periodo de la legislatura 2018-2019, los representantes elegidos por estas circunscripciones, empiecen su ejercicio.
	Artículo Transitorio 10. Prevé la participación de las víctimas en el Consejo Nacional Electoral, a través de un magistrado por el término de existencia de las circunscripciones.		Esta disposición quedó consagrada en forma ambigua, pues no se prevé cómo se elegirá este Magistrado, tomando en cuenta que serán diferentes organizaciones las que avalen los candidatos en cada circunscripción.

**COMENTARIOS DE LOS PONENTES
CONSIDERACIONES GENERALES**

Este Proyecto de Acto Legislativo, establece los principios generales, que harán

parte de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el punto 2.3.6 del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto que establece:

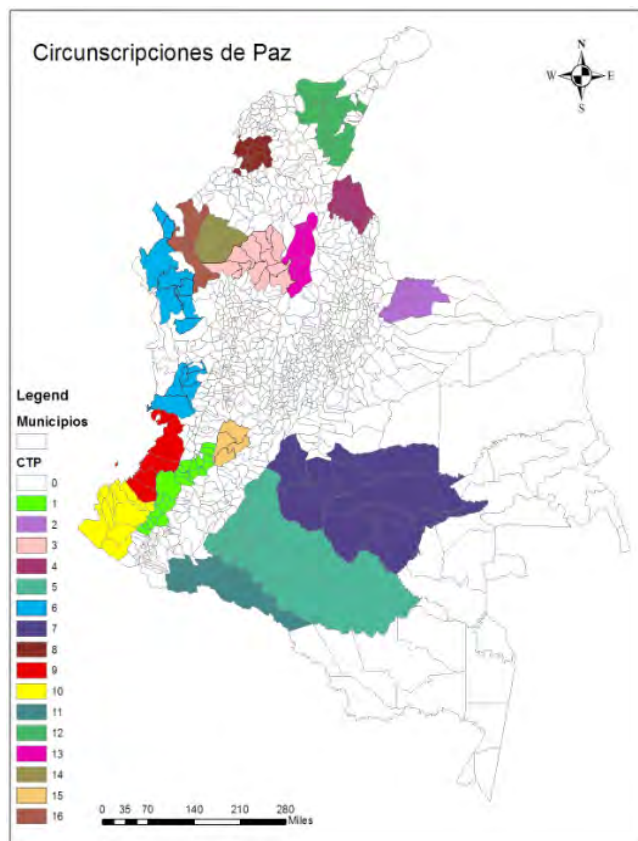
En el marco del fin del conflicto y con el objetivo de garantizar una mejor integración en zonas especialmente afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional, y una mayor inclusión y representación política de estas poblaciones y sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, y también como medida de reparación y de construcción de paz, el Gobierno nacional se compromete a crear en estas zonas un total de 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la elección de un total de 16 Representantes a la Cámara de Representantes, de manera temporal y por dos periodos electorales.

Como se dijera en las Reflexiones Jurídicas del Proceso de Paz¹ “Con el fin de lograr una mejor integración en zonas especialmente afectadas por el conflicto y la débil presencia institucional, y como medida de reparación y de construcción de paz, el Gobierno nacional se obliga a crear en estas zonas un número total de dieciséis Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz, para la elección total de un número total de 16 Representantes a la Cámara de Representantes, de manera temporal y por dos periodos electorales”.

El 27 de mayo del año 2017, en el marco de las competencias otorgadas mediante el Acto Legislativo 01 de 2016², el Presidente de la República expidió el Decreto número 893 de 2017³, creando los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), dentro del proceso de implementación normativa del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Estos programas de desarrollo priorizan la inversión estatal en ciento setenta municipios del país y fueron escogidos tomando en cuenta cuatro premisas fundamentales, grado de afectación del conflicto armado, presencia de economías ilícitas, niveles de pobreza y debilidad de la institucionalidad administrativa y capacidad de gestión⁴, de acuerdo con la última premisa, al hacer un análisis retrospectivo de la debilidad institucional en Colombia, se puede determinar que esta debilidad ha hecho parte de la historia y solo se puede superar con un amplio esfuerzo estatal, que incluye medidas como las establecidas en este proyecto de Acto Legislativo.

En el siguiente mapa, se visualiza la integración geográfica de las circunscripciones:



En este orden de ideas, esta reforma constitucional constituye, como se mencionó en los debates dados el año anterior, una medida de acción afirmativa en favor de los territorios que han sufrido con mayor rigor los efectos de la guerra y del abandono estatal, de tal suerte que tendrán asegurada una representación en el órgano legislativo, por el término de ocho años, con lo cual, no solo se garantiza el dinamismo del pluralismo político, sino además la efectiva participación territorial en el Congreso de la República, específicamente en la Cámara de Representantes⁵.

Adicional a esto, esta reforma da prioridad de participación a la Colombia Rural y excluye de postulación a los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, incluyendo el Partido Político denominado Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común.

UNIFICACIÓN DE TEXTOS

Artículo Transitorio 1°.	Se establece la creación de dieciséis circunscripciones territoriales, Transitorias y Especiales de paz para las Víctimas del Conflicto Armado. De conformidad con lo establecido en los tres proyectos.
Artículo Transitorio 2°.	De conformidad con lo establecido en el Proyecto de Acto Legislativo de la comisión accidental, se habilita la participación de la zona rural y urbana de los territorios que conforman las circunscripciones.
Artículo Transitorio 3°.	De conformidad con lo establecido en el Proyecto de Acto Legislativo de la comisión accidental, se establece la posibilidad de que la postulación de candidatos la hagan organizaciones de víctimas,

¹ Reflexiones Jurídicas del Proceso de Paz, Universidad Externado de Colombia, septiembre 2016.

² Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

³ “Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)”.

⁴ (PLANEACIÓN, 2017).

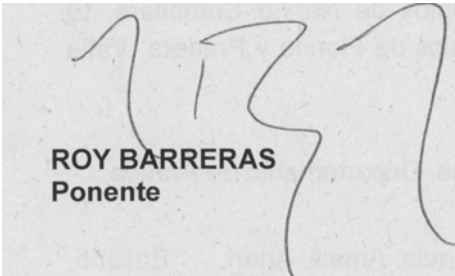
⁵ *Gaceta del Congreso* número 384 de 2017.

	defensoras de víctimas, organizaciones sujeto de reparación colectiva, organizaciones campesinas y sociales, incluyendo las de las mujeres, y grupos significativos de ciudadanos que hayan sido creadas antes del 1° de diciembre de 2016 y que cuenten con acreditación del trabajo con y/o a favor de víctimas del conflicto armado.
Artículo Transitorio 4°.	De conformidad con lo establecido en los proyectos de la Comisión de paz y la Comisión Accidental se habilita exclusivamente la participación como candidatas a las víctimas del conflicto armado.
Artículo Transitorio 5°.	Se acoge lo establecido en el Proyecto de la Comisión de Paz en relación con la forma de elección de los candidatos a ocupar estas curules.
Artículo Transitorio 6°.	Se acoge lo establecido en el Proyecto de la Comisión de Paz en relación con la fecha de las elecciones.
Artículo Transitorio 7°.	Se acoge lo establecido en los Proyectos de la Comisión de Paz y la Comisión Accidental en relación con la financiación de las campañas.
Artículo Transitorio 8°.	Se acoge lo establecido en el Proyecto de la Comisión de Paz en relación con el acceso a los medios de comunicación.
Artículo Transitorio 9°.	Se acoge lo establecido en el Proyecto de la Comisión de Paz en relación con la creación de Tribunales Electorales Transitorios.
Título	Se reúne un solo título con elementos de los tres proyectos.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones, solicito a los miembros de la Comisión Primera del Senado de la República, dar primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2018 Senado, *por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes entre el segundo periodo Legislativo 2018 hasta 2022 y en el periodo Constitucional Legislativo 2022-2026*, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 15 de 2018, *por medio del cual se crea la Circunscripción Nacional de Víctimas*, y 16 de 2018 Senado, *por medio del cual se crean 16 circunscripciones territoriales, transitorias y especiales para víctimas del conflicto armado en la Cámara de Representantes en el Segundo Periodo Legislativo 2018 hasta 2022 y el periodo legislativo 2022-2026*, en el texto unificado propuesto.

Cordialmente,



ROY BARRERAS
Ponente

TEXTO UNIFICADO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 14 DE 2018 SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 15 DE 2018 SENADO Y 16 DE 2018 SENADO

por medio del cual se crean 16 circunscripciones territoriales, transitorias y especiales de paz para víctimas del conflicto armado en la Cámara de Representantes en el segundo periodo legislativo 2018 hasta 2022 y el periodo legislativo 2022-2026.

Artículo 1°. La Constitución Política tendrá los siguientes nuevos artículos transitorios:

Artículo Transitorio 1°. Creación de Circunscripciones territoriales, transitorias y especiales de paz para víctimas del conflicto armado. La Cámara de Representantes tendrá 16 Representantes adicionales a partir del Segundo Periodo Legislativo de 2018 hasta 2022 y en el Periodo Constitucional Legislativo 2022-2026, estos serán elegidos en igual número de Circunscripciones territoriales, transitorias y especiales de paz para víctimas del conflicto armado, uno por cada una de dichas Circunscripciones. La curul se asignará al candidato de la lista con mayor cantidad de votos. Las listas deberán elaborarse teniendo en cuenta el principio de equidad e igualdad de género.

Artículo Transitorio 2°. Conformación. Las mencionadas Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz estarán conformadas así:

Circunscripción 1

Municipios del Cauca: Argelia, Balboa, Buenos Aires, Caldono, Caloto, Cajibío, Corinto, El Tambo, Jambaló, Mercaderes, Morales, Miranda, Patía, Piendamó, Santander de Quilichao, Suárez y Toribío. Municipios de Nariño: Cumbitara, El Rosario, Leiva, Los Andes, Policarpa y los municipios de Florida y Pradera, Valle del Cauca.

Circunscripción 2

Conformada por Arauquita, Fortul, Saravena y Tame. Departamento de Arauca.

Circunscripción 3

Municipios del departamento de Antioquia: Amalfi, Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia, Zaragoza.

Circunscripción 4

Constituida por 8 municipios de Norte de Santander: Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú.

Circunscripción 5

Municipios del departamento del Caquetá: Florencia, Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José de Fragua, San Vicente del Caguán,

Solano, Solita y Valparaíso, y el municipio de Algeciras del departamento del Huila.

Circunscripción 6

Municipios del departamento de Chocó: Bojayá, Medio Atrato, Istmina, Medio San Juan, Litoral de San Juan, Novita, Sipí, Acandí, Carmen del Darién, Riosucio, Unguía, Condoto y dos municipios de Antioquia, Vigía del Fuerte y Murindó.

Circunscripción 7

Municipios del departamento del Meta: Mapiripán, Mesetas, La Macarena, Uribe, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico y Vistahermosa y 4 municipios del departamento del Guaviare, San José del Guaviare, Calamar, El Retorno y Miraflores.

Circunscripción 8

Municipios del departamento de Bolívar: Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María La Baja, San Jacinto, San Juan de Nepomuceno y Zambrano. Municipios de Sucre: Colosó, Chalán, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmito, San Onofre y Tolúviejo.

Circunscripción 9

Municipios del Cauca: Guapi, López de Micay y Timbiquí, Buenaventura, del departamento del Valle del Cauca.

Circunscripción 10

Está constituida por 11 municipios del departamento de Nariño: Barbacoas, El Charco, La Tola, Maguá, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara y Tumaco.

Circunscripción 11

Municipios del departamento del Putumayo: Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo, San Miguel, Valle del Guamuez y Villagarzón.

Circunscripción 12

Municipios del Cesar: Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, La Paz Pueblo Bello y Valledupar. Municipios de La Guajira: Dibulla, Fonseca, San Juan del Cesar. Municipios del Magdalena: Aracataca, Ciénaga, Fundación y Santa Marta.

Circunscripción 13

Municipios del departamento de Bolívar: Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití y el municipio de Yondó del departamento de Antioquia.

Circunscripción 14

Municipios de Córdoba: Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia, Tierralta y Montelíbano.

Circunscripción 15

Municipios del departamento del Tolima: Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco.

Circunscripción 16

Municipios del departamento de Antioquia: Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Apartadó y Turbo.

Parágrafo. Se garantizará la participación de los habitantes aptos para votar de cada uno de los municipios que conforman las 16 circunscripciones, de conformidad con lo establecido en el artículo transitorio 4º, incluyendo cascos urbanos de los municipios que conforman las circunscripciones, zonas rurales, apartadas y centros poblados dispersos, para lo cual, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá disponer de una estrategia integral que contemple acciones de pedagogía electoral y acceso a los puestos de votación.

Artículo Transitorio 3º. Requisitos para ser candidato. Los candidatos a ocupar las curules en estas circunscripciones Territoriales, Transitorias y Especiales para Víctimas del Conflicto Armado en la Cámara de Representantes deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en la Constitución y en la ley para los Representantes a la Cámara, además de los siguientes requisitos especiales:

1. Haber nacido o habitado en el territorio de la respectiva circunscripción durante los tres años anteriores al primero (1º) de diciembre de 2016.
2. Los desplazados que se encuentren en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio de la circunscripción su lugar de habitación, deberán haber nacido o habitado en él, al menos tres años consecutivos en cualquier época.
3. Tener la condición de víctima de acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV), el cual se encuentra a cargo de la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV). La condición de víctima individual se acreditará según certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
4. Ser postulados por organizaciones de víctimas, defensoras de víctimas, organizaciones sujeto de reparación colectiva, organizaciones campesinas y sociales, incluyendo las de las mujeres, y grupos significativos de ciudadanos que hayan sido creadas antes del 1º de diciembre de 2016 y que cuenten con acreditación del trabajo con y/o a favor de víctimas del conflicto armado. Dicha acreditación deberá contar con el aval del funcionario competente a nivel municipal y en representación de las siguientes entidades: Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y mesa municipal de víctimas.

Parágrafo 1°. Dado el carácter especial de estas circunscripciones, los miembros de los grupos armados al margen de la ley que hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno nacional y/o se hayan desmovilizado de manera individual en los últimos veinte (20) años, no podrán presentarse como candidatos a las Circunscripciones Territoriales, Transitorias y Especiales para las Víctimas del Conflicto Armado.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional reglamentará las sanciones de quienes habiendo sido elegidos en alguna de las Circunscripciones Territoriales, Transitorias y Especiales para las Víctimas del Conflicto Armado no cumplan con los requisitos y reglas establecidas en el presente Acto Legislativo. Para la reglamentación de las sanciones, el Gobierno nacional deberá tener en cuenta el inciso segundo del artículo 134 de la Constitución Política.

Artículo Transitorio 4°. Para la elección de los representantes de estas circunscripciones solo podrán participar los ciudadanos en ejercicio inscritos en el Registro Nacional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Parágrafo 1°. Por razones de orden público, el Presidente de la República podrá suspender la elección en cualquiera de los puestos de votación dentro de las 16 Circunscripciones Transitorias de paz de las que trata el presente Acto Legislativo previo concepto del sistema de alertas tempranas por parte de la Defensoría del Pueblo, de la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Colombia. Una vez suspendidas se deberá proceder de conformidad con la regulación legal vigente.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional destinará los recursos necesarios para que la Registraduría Nacional del Estado Civil pueda cumplir con la organización del proceso electoral para las 16 Circunscripciones Transitorias de Paz que crea el presente Acto Legislativo.

Parágrafo 3°. La Registraduría Nacional del Estado Civil dispondrá de las facultades reglamentarias necesarias requeridas para la organización del proceso electoral de las 16 Circunscripciones Transitorias de Paz que crea el presente Acto Legislativo.

Artículo Transitorio 5°. Forma de elección. En cada una de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz se elegirá un Representante a la Cámara. Las listas tendrán voto preferente y estarán integradas por dos candidatos que deberán acreditar su condición de víctimas del conflicto. La Lista tendrá un candidato de cada género.

Para efectos del proceso de elección, la curul se adjudicará al candidato más votado dentro de la lista que obtenga el mayor número de votos dentro de la respectiva circunscripción, en la

que solo podrán participar los ciudadanos en ejercicio, inscritos en el registro de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

En el año 2022, la votación de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz se hará en tarjeta separada de las que corresponden a las circunscripciones ordinarias para la Cámara de Representantes.

Artículo Transitorio 6°. Fecha de elecciones. La primera elección de las Circunscripciones Especiales de Paz se hará en dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia de este Acto Legislativo.

Las elecciones de los Representantes a la Cámara de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para el periodo 2022-2026, se harán en la misma jornada electoral establecida para el Congreso de la República en el año 2022.

Parágrafo: Para garantizar una efectiva participación electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá habilitar un periodo especial para la inscripción de candidatos exclusivamente para las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.

Artículo Transitorio 7°. Financiación. La financiación de las campañas será preponderantemente estatal, mediante el sistema de reposición de votos y acceso a los anticipos, en los términos y toques que determine la autoridad electoral.

La autoridad electoral entregará los anticipos equivalentes al 50% del resultado de multiplicar el valor del voto a reponer por el número de ciudadanos que integran el censo electoral de la respectiva circunscripción. Esta suma se distribuirá en partes iguales entre todas las listas inscritas. En ningún caso el anticipo podrá superar el tope de gastos que determine la autoridad electoral. La financiación se realizará dentro del mes siguiente a la inscripción de la lista. Las sumas de dinero se entregarán sin dilaciones a las organizaciones promotoras de la lista, y en ningún caso a los candidatos.

Los particulares podrán contribuir a la financiación de estas campañas mediante donaciones hechas directamente al Fondo Nacional de Partidos y Campañas Electorales, las cuales serán distribuidas por la autoridad electoral entre todas las campañas de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, por partes iguales, hasta concurrencia del monto máximo señalado. Estas donaciones no podrán superar el 10% del monto establecido para la Cámara de Representantes y recibirán el tratamiento tributario que establece la ley para las donaciones y contribuciones a los partidos y movimientos políticos.

No se permiten aportes privados directos a campañas de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.

Artículo Transitorio 8°. Acceso a medios de comunicación. Cuando se utilicen medios de comunicación que hagan uso del espectro electromagnético, las campañas únicamente podrán utilizar los espacios gratuitos otorgados por el Estado. Para ello, la autoridad electoral reglamentará la asignación de espacios gratuitos en los medios de comunicación social regional que hagan uso del espectro electromagnético, sin perjuicio de que puedan ampliarse en caso de que se creen espacios en nuevos medios de comunicación.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión señalarán los espacios de que se puede disponer. Tal distribución se hará conforme a las normas electorales vigentes.

Artículo Transitorio 9°. Tribunales Electorales Transitorios. La autoridad electoral pondrá en marcha Tribunales Electorales Transitorios de Paz antes de las elecciones. Estos tribunales velarán por la observancia de las reglas establecidas para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, verificarán el censo electoral de la respectiva circunscripción y atenderán las reclamaciones presentadas en relación con las mismas.

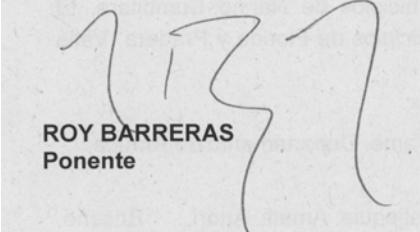
Artículo 2°. El Gobierno nacional reglamentará en un término máximo de treinta días a partir de la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, lo relativo a los mecanismos de observación y transparencia electoral ciudadana, la campaña especial de cedulación y registro electoral y las campañas de pedagogía y sensibilización en torno a la participación electoral.

Parágrafo. La autoridad electoral determinará lo correspondiente a la publicidad y rendición de cuentas en la financiación de las campañas de las listas inscritas.

Artículo 3°. En lo no previsto en el presente Acto Legislativo se aplicarán las demás normas que regulan la materia.

Artículo 4°. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

Cordialmente,



ROY BARRERAS
Ponente

PONENCIAS PARA PRIMER DEBATE ASCENSOS MILITARES

EJÉRCITO NACIONAL PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

*del ascenso a General de la República de Colombia
del Oficial del Ejército de la República de Colombia
Mayor General Ricardo Gómez Nieto.*

Doctora

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO

Vicepresidente Comisión Segunda

Honorable Senado de la República

Respetada señora Vicepresidente.

En atención a la designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República, y con fundamento en lo establecido en los artículos 217, 218, 173 numeral 2, 189 numeral 19, de la Constitución Política; artículo 2° de la Ley 3ª de 1992 y el artículo 141 numeral 1 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia para primer debate del ascenso al Mayor General del Ejército Ricardo Gómez Nieto al grado de General del Ejército de la República de Colombia.

MARCO JURÍDICO

Por mandato expresamente constitucional (artículo 189 numeral 3) se le otorga al Presidente de la República la potestad de dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante supremo de las Fuerzas Armadas, además este mismo artículo en su numeral 19 estipula la

facultad de conferir grados a los miembros de la Fuerza Pública, facultad que por su naturaleza y trascendencia es una decisión que el Presidente de la República está llamado a adoptar en ejercicio de su discrecionalidad, dentro de los límites trazados por la Norma Superior.

Dicha decisión presidencial debe, a su vez, ser sometida a la aprobación del Senado de la República conforme a lo establecido en el artículo 173 numeral 2 por medio del cual se consagra la atribución por parte del Órgano Legislativo para aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno desde Oficiales Generales y Oficiales de insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado.

El artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, la cual asigna competencia a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, para aprobar o improbar en primer debate los ascensos de los militares y de policía que confiera el Gobierno nacional. A su vez y con el fin de garantizar un debido proceso en el procedimiento de los ascensos, enmarcado en los principios de transparencia y eficacia que deben regir al Estado Social y Democrático de Derecho.

Por su parte, la Ley 5ª de 1992 autoriza en el numeral 1 del artículo 41 a las mesas directivas de la respectiva Cámara adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor

organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa; bajo esta premisa la Mesa Directiva del Senado de la República expidió la Resolución número 079 del 6 de noviembre de 2015, con el objeto de establecer el trámite interno de aprobación o no aprobación por el Senado de la República, de los ascensos militares y de policía que confiera el Gobierno nacional, de los Oficiales Generales y Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública.

Así las cosas, mediante el Decreto número 1531 del 29 de septiembre de 2016, el Presidente de la República decreta el ascenso de Mayor General del Ejército Ricardo Gómez Nieto al Grado de General del Ejército de la República de Colombia.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Al realizar un detallado análisis de la hoja de vida del señor del Mayor General del Ejército Ricardo Gómez Nieto se considera que cumple a cabalidad con todos los requisitos y documentos establecidos en la Resolución número 079 del 6 de noviembre de 2015.

Por los términos anteriormente expuestos procedo a rendir ponencia para el ascenso del señor oficial.

El Mayor General Ricardo Gómez Nieto casado con Sandra Patricia Bermúdez Peñaloza, Administradora de Empresas. Mediante el siguiente informe se menciona el listado de lo que es su vida, quiénes la conforman y los méritos que ha alcanzado a lo largo de su carrera en el Ejército:

HIJAS

Ángela Patricia Gómez Bermúdez, Administradora de Negocios Internacionales

Juliana Gómez Bermúdez, Médico Cirujano

Paola Andrea Gómez Bermúdez, Cursa Noveno Grado

CARGOS DESEMPEÑADOS:

- Comandante Batallón de Contraguerrillas número 26 “Arhuacos”
- Comandante Batallón de Ingenieros número 5 “Francisco José de Caldas”
- Jefe de Estado Mayor Comando Operativo número 18
- Comandante Comando de Reclutamiento y Control Reservas
- Director Hospital Militar Central
- Comandante Decimosexta Brigada
- Comandante Octava División
- Director Escuela Superior de Guerra
- Segundo Comandante Ejército Nacional

ESTUDIOS REALIZADOS:

- Curso de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la Universidad Autónoma de Bucaramanga
- Especialización en Docencia Universitaria - Universidad Sergio Arboleda - Bogotá
- Administrador de Empresas - Universidad Cooperativa de Colombia - Bogotá

- Graduado en Ciencias Militares en la Escuela Militar de Cadetes - Bogotá
- Ingeniero en Obras Civiles y Militares
- Maestría en Of Science In National Security National Defense University - Estados Unidos
- Maestría en Seguridad y Defensa Nacional en la Escuela Superior de Guerra - Bogotá
- Programa Alta Gerencia Empresarial - Universidad de la Sabana.
- Programa de Alta Gerencia - Universidad Javeriana
- Especialización en Gerencia de Entidades de Salud - Universidad Sergio Arboleda
- Diplomado en Docencia Universitaria - Universidad Sergio Arboleda - Bogotá
- Diplomado en Planeación Estratégica y Prospectiva - Universidad Externado de Colombia

FORMACIÓN MILITAR

- Conducción de Pequeñas Unidades de Combate Fort Gulick - Panamá
- Paracaidismo Militar
- Topografía
- Básico de Policía Militar
- Lancero
- Contraguerrilla Rural
- Básico Especializado 2 fase

CONDECORACIONES

- Orden de Boyacá Gran Oficial
- Medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público por cuarta vez
- Medalla Militar por Méritos Académicos “José María Rosillo” al mejor alumno por segunda vez
- Medalla Militar Francisco José de Caldas
- Órdenes al Mérito Militar “José María Córdova”
- Órdenes al Mérito Militar “Antonio Nariño”
- Medalla Militar Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria
- Medalla Servicio Unidos por la Paz (MFO)

HOBBIES

- Lectura
- Música
- Tenis de campo
- Ciclomontañismo

Surtida la entrevista personal como Senador Ponente con el Mayor General Ricardo Gómez Nieto, el Oficial en ascenso reafirmó su compromiso, como hasta ahora lo ha demostrado en su Carrera Militar, de continuar expresando con hechos comprobables el amor a la Patria, su lealtad a las instituciones y a la democracia, cumplimiento del Código de Honor de la Fuerza Pública y Ejército República de Colombia, respeto de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, fundamentado en sus sólidos valores éticos, principios morales, espirituales, en los valores de la democracia y de la institución.

El Mayor General Ricardo Gómez Nieto “**No Registra**” antecedentes disciplinarios en curso por presuntos hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho

Internacional Humanitario, sanciones, inhabilidades disciplinarias, administrativas ni penales vigentes, según los registros de la hoja de vida anexada por el Ministerio de Defensa Nacional.

Su formación personal, profesional y militar, así como su experiencia, valores, compromiso, respeto y subordinación a sus superiores y al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, el Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos, conforman el perfil del Oficial que requiere hoy Colombia; con la certeza de que su capacidad de Dirección, Liderazgo y Mando se fortalecen cada día más y merece la confianza del Congreso de Colombia, de los Senadores de la República, de todos los ciudadanos y la comunidad internacional, ya que su Ascenso a General de la República permitirá además fortalecer la seguridad ciudadana y la confianza de la comunidad internacional en nuestro país, en nuestra Fuerza Pública y en la Armada Republicana de Colombia.


No registra ninguna investigación disciplinaria en curso por presuntos hechos relacionados con la violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ni registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Por las anteriores consideraciones, me permito presentar ante la honorable Plenaria del Senado de la República la siguiente

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, rindo Ponencia Favorable y solicito a la honorable Comisión Segunda del Senado de la República, **aprobar** en primer debate el ascenso del señor Mayor General Ricardo Gómez Nieto del Ejército Republicana de Colombia.

Cordialmente,



IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

Senador de la República

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

para ascenso del Mayor General del Ejército Nacional Juan Bautista Yepes Bedoya.

Bogotá, D. C., 26 de abril de 2018

Doctor

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Secretario General

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad

Asunto: **Ponencia de Primer Debate para ascenso del Mayor General del Ejército Nacional Juan Bautista Yepes Bedoya.**

Respetado doctor González:

Por medio de la presente, adjunto ponencia para primer debate para ascenso al grado de General del Ejército Nacional del Mayor General Juan Bautista Yepes Bedoya.

De acuerdo con lo anterior me permito anexar la ponencia en medio magnético, en original y 2 copias.

Cordialmente,

magnético, en original y 2 copias

Cordialmente,



JIMMY CHAMORRO CRUZ
Senador de la República.

Bogotá, D. C., 26 de abril de 2018

Honorable Senador

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad

Me corresponde por honrosa designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de Relaciones Exteriores, Defensa y Seguridad Nacional y Comercio Exterior y Honores del Senado de la República de Colombia, rendir Ponencia para Primer Debate del Ascenso del Mayor General del Ejército Nacional Juan Bautista Yepes Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía número 4234458 de Samacá –Boyacá–, al Grado de General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 173, numeral 2 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 27 del Decreto-ley número 1791 de 2000, y al Procedimiento Interno adoptado por la Comisión Segunda para cumplir con esta importante función, previa expedición del Decreto número 540 de 2018, mediante el cual se dispuso el respectivo ascenso por parte del señor Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos, y el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Luis Carlos Villegas Echeverri.

El actual Mayor General Juan Bautista Yepes Bedoya, nació en la ciudad de Cali, casado con Lina María Celis Losada, tiene dos hijos, María Paula y Juan Camilo; obtuvo el grado de subteniente el 1º de junio de 1981, y desde ahí su carrera militar ha brillado por su destacada formación académica, entre las cuales se distinguen además de Profesional en Ciencias Militares y Administrador de Empresas; también realizó cursos de: Lancero, Curso de Paracaidismo Militar, Seminario de Logística Militar.

En su carrera militar ha ocupado los siguientes cargos:

Oficial de Inteligencia, Comando Brigada Móvil número 2, Comandante de Batallón de Contraguerrillas número 15, Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de A.S.P.C. número 7 “Antonia Santos”, Comandante GAULA, Comando Primera Brigada, Alumno Curso Estado Mayor Escuela Superior de Guerra, Oficial B-4 Comando Quinta Brigada, Comandante de Batallón Contraguerrillas número 45, Comandante de Batallón Plan Especial Energético Vial número 7, Comandante Batallón de Artillería número 1 “Tarqui”, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de Brigada Móvil número 3, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Décima Cuarta Brigada, Comandante de Brigada Móvil número 4, Inspector Delegado Inspección General del Ejército, Agregado Militar ante el Gobierno de Rusia, Inspector Delegado Inspección General del Ejército, Alumno Curso Altos Estudios Militares Escuela Superior de Guerra, Comandante Segunda Brigada Ejército, Comandante Fuerza Tarea Conjunta Nudo de Paramillo, Comandante Comando Primera División, Jefe Comando General Fuerzas Militares, Jefe Jefatura de Operaciones del Ejército, Jefe Comando General de las Fuerzas Militares y Agregado de Defensa Comisión Diplomática a Washington.

Por otro lado, el Oficial en mención ha recibido numerosas condecoraciones y distinciones entre las cuales se destacan:

Citación Presidencial de la “Victoria Militar”, Condecoración Orden del Mérito Militar “Antonio Nariño” Oficial, Condecoración Orden del Mérito Militar “José María Córdova” Oficial y Comendador y Gran Oficial, Orden de Boyacá, categoría Gran Oficial, Orden al Mérito Seguridad Presidencial, primera vez, Medalla Organización Naciones Unidas, entre otras.

Lo anterior demuestra que el señor Mayor General del Ejército Nacional Juan Bautista Yepes Bedoya tiene todas las calidades para ascender a **GENERAL** de la República de Colombia.

Con el señor Mayor General Juan Bautista Yepes Bedoya se realizó entrevista personal, en virtud de la cual puedo afirmar su compromiso, de continuar expresando con hechos comprobables su lealtad a las instituciones y a la democracia, al cumplimiento del Código de Ética Militar, y su total respeto por los Derechos Humanos, fundamentado en sus sólidos valores éticos, morales y profesionales, y en los principios de la institución que representa.

Cabe destacar que el señor Mayor General del Ejército Nacional Juan Bautista Yepes Bedoya No Registra antecedentes disciplinarios en curso por hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ni sanciones fiscales, administrativas

o penales vigentes, según consta en documentos adjuntos a la hoja de vida del Oficial.

Atentamente,

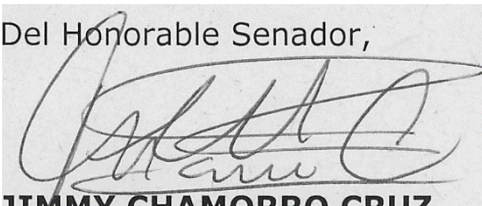
JIMMY CHAMORRO CRUZ
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Apruébase en Primer Debate el ascenso al Grado de General del Mayor General del Ejército Juan Bautista Yepes Bedoya.

Del honorable Senador,

Del Honorable Senador,



JIMMY CHAMORRO CRUZ
Senador de la República

* * *

ARMADA NACIONAL

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

del ascenso a Contralmirante de la República de Colombia del Capitán de Navío de la Armada Nacional Orlando Enrique Grisales Franceschi.

Bogotá, 2 de abril de 2018

Honorables Senadores:

Me corresponde como miembro de la Comisión Segunda Constitucional, rendir ponencia para primer debate del Ascenso del Capitán de Navío de la Armada Nacional Orlando Enrique Grisales Franceschi al grado de Contralmirante de la Armada Nacional, en concordancia con el mandato del inciso 2 del artículo 173 de la Constitución Política y de la Resolución número 002 de 2012 frente al procedimiento interno adoptado por la Comisión Segunda para cumplir con esta importante función.

Según Decreto número 540 de 2018, el Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos, y el Ministro de Defensa Nacional, doctor Luis Carlos Villegas Echeverri, ordenaron el ascenso a Contralmirante de la Armada Nacional de la República de Colombia del actual Capitán de Navío de la Armada Nacional.

El Capitán de Navío de la Armada Nacional Orlando Enrique Grisales Franceschi de especialidad Superficie, es nacido en Cartagena de Indias, ingresó a la Escuela de la Armada Nacional como Alumno Oficial desde el 8 de enero de 1986 y como oficial desde el 1° de junio de 1990 completando 31 años y once meses de Carrera Militar como oficial, casado con la señora Katia Linares Quizena. Se ha formado con altísimas calificaciones, entre otros, en el curso inicial de capacitación TF, curso ametralladora M-60, curso de Ingeniería Naval- especializada

electrónica, Profesional en Ciencias Navales, curso de Altos Estudios Militares en la Escuela Superior de Guerra, Maestría en Seguridad y Defensa Nacional, especializado en la elaboración de documentos en Alta Gerencia, Seminario “Derechos Humanos, Derecho Internacional como factores fundamentales en operaciones”, Seminario “Seguridad defensa de la lucha contra el terrorismo”, curso proceso de direccionamiento estratégico, entre otros.

Su experiencia profesional y compromiso han sido comprobados con eficacia y honradez, entre otros cargos, Oficial División Cubierta y Apoyo Aeronaval ARC Antioquia 16 de diciembre de 1990, Comandante ARC Antioquia, Jefe División Ayudas a la Instrucción Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, Oficial de Inteligencia ARC “Buenaventura”.

Asimismo, se ha desempeñado eficaz y eficientemente en las Comisiones que se le han conferido al exterior, como son: Comisión de Servicio II Reunión de la Comisión Mixta en Materia de Drogas Colombia - Ecuador en Ecuador, Comisión de Servicio 56 Período de Sesiones de la CICAD Guatemala, Comisión de Servicio Maestría en Seguridad Nacional México, Comisión de Estudios Curso de Comando en Cartagena de Indias, entre otros.

Por los logros militares alcanzados se ha hecho acreedor a felicitaciones de sus superiores, Condecoraciones y Menciones Honoríficas tanto nacionales como extranjeras entre las que se encuentran “Distintivo Medalla servicios distinguidos al cuerpo de Guardacostas”, Condecoración “Orden del Mérito Naval Almirante Padilla”, Condecoración “Distintivo Servicios Públicos Meritorios”, Condecoración “Orden del Mérito Militar Antonio Nariño”, Condecoración “Medalla Servicios distinguidos en Orden Público”, “Distintivo habilidades de Guardacostas”, “Distintivo Comandante estación de Guardacostas”, Condecoración de “Distintivos servicios Públicos Meritorios”, Medalla “por Tiempo de Servicios”, Mención “Mención de reconocimiento”, Condecoración “Orden del Mérito Militar Antonio Nariño”, Medalla “Orden por la Libertad Personal”, Medalla “Servicio Servicios Distinguidos a la Aviación Naval”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Armada Nacional”, entre otros.

Surtida la entrevista personal como Senador Ponente con el Capitán de Navío de la Armada Nacional Orlando Enrique Grisales Franceschi, el Capitán en ascenso reafirmó su compromiso, como hasta ahora lo ha demostrado en su Carrera Militar, de continuar expresando con hechos comprobables el amor a la Patria, su lealtad a las instituciones y a la democracia, cumplimiento del Código de Honor de la Fuerza Pública y de la Armada República de Colombia, respeto de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, fundamentado en sus sólidos

valores éticos, principios morales, espirituales, en los valores de la Democracia y de la Institución.

El Capitán de Navío de la Armada Nacional Orlando Enrique Grisales Franceschi **No Registra** antecedentes disciplinarios en curso por presuntos hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, sanciones, inhabilidades disciplinarias, administrativas ni penales vigentes, según los registros de la hoja de vida anexada por el Ministerio de Defensa Nacional.

Su formación personal, profesional y militar, así como su experiencia, valores, compromiso, respeto y subordinación a sus superiores y al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Primer Soldado y Policía de la Patria, Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos, conforman el perfil del Contralmirante de la República que requiere hoy Colombia para enfrentar, debilitar y derrotar la amenaza terrorista presente en el Conflicto Armado Interno que se libra; con la certeza de que su capacidad de Dirección, Liderazgo y Mando se fortalecen cada día más y merece la confianza del Congreso de Colombia, de los Senadores de la República, de todos los ciudadanos y la comunidad internacional, ya que su Ascenso a Vicealmirante de la República permitirá además fortalecer la seguridad ciudadana y la confianza de la comunidad internacional en nuestro país, en nuestra Fuerza Pública y en la Armada Nacional de la República de Colombia.

Anexados a su hoja de vida los certificados de la Procuraduría General de la Nación tomados y expedidos por el Sistema de Información de Gestión Disciplinaria (GEDIS), por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, el Grupo de Asesores Disciplinarios en Derechos Humanos del Despacho del Procurador General y la Dirección de Investigaciones Especiales, no registra ninguna investigación disciplinaria en curso por presuntos hechos relacionados con la violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ni registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Por las anteriores consideraciones, me permito presentar ante la honorable Comisión Segunda del Senado de la República la siguiente

PROPOSICIÓN

“Apruébese el informe para primer debate el Ascenso al Grado de Contralmirante del señor Capitán de Navío Orlando Enrique Grisales Franceschi de la Armada Nacional de la República de Colombia”.

De los honorables Senadores,



MANUEL VIRGÚEZ P.
Senador de la República

POLICÍA NACIONAL**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

de ascenso a Mayor General de la Policía Nacional del Brigadier General Jorge Luis Vargas Valencia.

Honorable Senador

IVÁN LEONIDAS NAME

Presidente

Comisión Segunda Constitucional

La ciudad

Honorable Presidente:

En virtud al honroso encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, conforme al artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política y el artículo 47 del Decreto-ley número 1790 de 2000, procedo a rendir Ponencia Favorable para Primer Debate de **Ascenso al grado de Mayor General de la Policía Nacional del Brigadier General Jorge Luis Vargas Valencia.**

El Brigadier General Jorge Luis Vargas Valencia, es nacido en Bucaramanga (Santander) el 17 de abril de 1967, y lleva sirviendo al país más de 32 años. Actualmente ejerce el cargo de Director General de Investigación Criminal e Interpol.

Ingresó a la Escuela de Cadetes de la Policía Nacional “General Santander” en 1987, ascendiendo a lo largo de la carrera policial en todos los grados de la jerarquía requeridos, hasta recibir el grado de Coronel el 1° de diciembre de 2012.

Administrador Policial de la Escuela de Cadetes de la Policía General Santander, graduado en 2002, y Administrador de Empresas de la Universidad Cooperativa de Colombia, graduado en 1998. Cursó los siguientes estudios: Especialización en solución de conflictos de la Pontificia Universidad Javeriana, especialización en Seguridad en la Escuela de Estudios Superiores de la Policía, Maestría en Seguridad Pública, la Dirección Nacional de Escuelas, Diplomado en elementos gerenciales de administración de empresas, en la Universidad del Rosario, Diplomado en conciliación de la Pontificia Universidad Javeriana, National Strategic Intelligence Course en Charles Sturt University Australia, Diplomado Docencia Universitaria y Formación Docente, en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, Curso Integral de Defensa Nacional, en la Escuela Superior de Guerra, Curso de Programa de Alta Dirección Empresarial y Curso de Liderazgo, Conflicto y Coraje en Inade Business School, Curso Internacional de Continuidad y Actualización en IPAD - Universidad Panamericana, Curso de Vigilancia en la Escuela de la Policía General Santander, Curso de Post Blast Arson Investigation, en Antiterrorism Assistance

Program, Curso de Operaciones en Inteligencia, con el Gobierno de los Estados Unidos, Curso de Criminal Narcotics Interdiction en Internacional Narcotics Interdiction Association, Curso de Sistemas de Comando de Incidentes en la Alcaldía Mayor de Bogotá, Programa de Alto Gobierno en la Escuela de Gobierno “Alberto Lleras Camargo” Universidad de los Andes, Curso Estratégico en Seguridad Pública en la Dirección Nacional de Escuelas, Sesión XXXVII National Executive Institute en U.S. Department of Justice Federal Bureau of Investigation.

Ha recibido más de 315 reconocimientos y estímulos, entre los cuales se encuentran 83 condecoraciones institucionales, 104 de otras instituciones y gubernamentales, 28 Distintivos Cursos y Habilidades Técnicas, 144 Felicitaciones Públicas y 10 menciones Honoríficas.

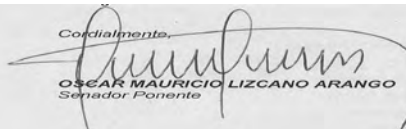
Entre los cargos desempeñados destacados, durante su carrera policial han sido:

- Director de Investigación Criminal e Interpol
- Director de Inteligencia Policial
- Jefe de Área de Operaciones Logísticas
- Jefe de Área Producción de Inteligencia
- Jefe de Grupo Policía Aeroportuaria
- Jefe de Grupo Alianzas Operativas
- Jefe de Grupo de Inteligencia
- Comandante de Sección Escuela de Cadetes General Santander
- Jefe de Grupo de Operaciones Especiales Antiterroristas
- Ayudante de Dirección
- Comandante de Fuerza Disponible

Según Certificaciones anexas de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación, el Brigadier General Jorge Luis Vargas Valencia, no reporta antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

El Brigadier General Jorge Luis Vargas Valencia incorpora todas las calidades humanas, profesionales, de dirección y de mando que exige su ascenso a Mayor General. Los múltiples reconocimientos a través de su carrera militar son evidencia de su constancia, disciplina y vocación de servicio a la patria, que agradece y distingue su labor.

Cordialmente,

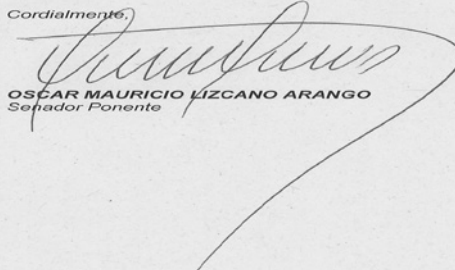
Cordialmente,

 OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
 Senador Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso Carretera

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones solicito a la honorable Comisión Segunda del Senado de la República aprobar en Primer Debate el Ascenso al Grado de Mayor General de la Policía Nacional del Brigadier General *Jorge Luis Vargas Valencia*.

Cordialmente.



Cordialmente.
OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
Senador Ponente

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

De ascenso al Grado de Mayor General de la Policía Nacional del Brigadier General Hoover Alfredo Penilla Romero.

Bogotá, D. C., 25 de abril de 2018

Senador

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad

Atendiendo la honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Defensa y Seguridad Nacional, Comercio Exterior y Honores del Senado de la República de Colombia, me permito rendir ponencia favorable para primer debate de ascenso al grado de Mayor General de la Policía Nacional del Brigadier General Hoover Alfredo Penilla Romero, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 173 y el Título VII, Capítulo 7º, artículos 217, 218, y el procedimiento adoptado por la Mesa Directiva del Senado de la República mediante la Resolución 079 del 6 de noviembre de 2015.

El Brigadier General de la Policía Nacional Hoover Alfredo Penilla Romero nació en la ciudad de Cartago (Valle del Cauca) el 18 de agosto de 1964, tiene 33 años y 10 meses de servicio. Y actualmente se desempeña como comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.

El día 25 de abril me entrevisté con el señor Brigadier General de la Policía Nacional Hoover Alfredo Penilla Romero con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el procedimiento de ascensos, con el objetivo de revisar cada uno de los documentos que respaldan su hoja de vida, además de los certificados de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Certificado de Ingresos y Retenciones y Declaraciones de Renta.

Estudios adelantados en el País y en Exterior:

- Pregrado en Administración de Empresas.
- Pregrado en Administración Policial.
- Especialización en Seguridad.
- Maestría en Seguridad Pública.
- Diplomado en Docencia Universitaria y Formación Docente.
- Diplomado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Seminario Liderazgo y Transparencia Institucional.
- Seminario Actualización Código Nacional de Policía.
- Seminario Fundamentos Básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Seminario Taller Atención al Ciudadano con énfasis en la norma NTC1002:2005.
- Curso de Operaciones Especiales.
- Curso en capacitación para el reconocimiento de licores genuinos vs. ilegales.
- Curso Inducción general en impuestos y aduanas.
- Curso Estratégico en Seguridad Pública.

Reconocimientos y estímulos

ORGANISMO	REGISTRO
Condecoraciones institucionales	40
Otras instituciones y gubernamentales	29
Distintivos, cursos y habilidades técnicas	13
Felicitaciones públicas	115
Mención honorífica	10
Total	207

Cargos desempeñados durante su carrera

- Alumno Oficial Carabinero.
- Comandante de Sección Debol.
- Comandante de Compañía Contraguerrilla Debol.
- Comandante de Estación Debol.
- Oficial Alumno Ecsan.
- Comandante Subestación Demet.
- Comandante de Estación Demet.
- Comandante de Estación Diran.
- Subcomandante de Compañía Diran.
- Comandante de Sección Diran.
- Subcomandante de Compañía Diran.
- Comandante de Compañía Diran.
- Oficial Alumno Espol.
- Jefe Administrativo Espol.
- Jefe de Logística Espol.
- Jefe División Administrativa Dipol.
- Jefe Área de Operaciones de Inteligencia Dipol.
- Coordinador Oficina de Compras (Comisión Estados Unidos).
- Jefe Grupo Análisis de Inteligencia Dipol.
- Subcomandante Gaula Bogotá.
- Comandante Gaula Bogotá.
- Alumno Academia Superior de Policía.
- Comandante de Distrito Denar.
- Alumno Academia Superior de Policía.

- Comandante de Distrito Denar.
- Subcomandante Administrativo Denar.
- Subcomandante Operativo Denar.
- Subcomandante de Departamento Denar.
- Subdirector operativo Polfa.
- Jefe SIJÍN Mebog.
- Comandante de Departamento Deris.
- Comandante Policía Metropolitana de Pereira.
- Director de Gestión Policía Fiscal Dipro.
- Director de Gestión Polfa.
- Director de Bienestar Social.
- Comandante Policía Metropolitana de Cali.
- Comandante Policía Metropolitana de Bogotá.

La verificación de todos los documentos requeridos por ley indica que el señor Brigadier General de la Policía Nacional Hoover Alfredo Penilla Romero no registra antecedentes disciplinarios en curso por hechos relacionados con violación a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ni sanciones fiscales, administrativas o penales vigentes, según consta en documentos adjuntos a la hoja de vida.

Todo lo anterior demuestra que el señor Brigadier General de la Policía Nacional Hoover Alfredo Penilla Romero reúne todas las calidades y cualidades para ascender al grado de Mayor General de la Policía Nacional.

Proposición

Por las anteriores consideraciones, solicito a los honorable Senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República aprobar en primer debate el ascenso al Grado de Mayor General de la Policía Nacional del Brigadier General Hoover Alfredo Penilla Romero.

De los honorables Senadores,



PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO
Senadora de la República

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

ascenso al Grado de Mayor General Brigadier General de la Policía Nacional Álvaro Pico Malaver.

Bogotá, D. C., 25 de abril de 2018

Honorable Senador

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

Presidente Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad

Respetado Presidente:

Me corresponde por honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión que

usted dignamente preside rendir ponencia para Primer Debate del ascenso del Brigadier General de la Policía Nacional Álvaro Pico Malaver al grado de Mayor General, en concordancia con el mandato del numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Nacional y al Procedimiento establecido por la Comisión Segunda para cumplir con esta importante función, previa la expedición del decreto de ascenso expedido por el señor Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos, y el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Luis Carlos Villegas Echeverri.

El Brigadier General de la Policía Nacional Álvaro Pico Malaver nació en Bucaramanga, departamento de Santander, es magíster en Seguridad Pública, pertenece a la especialidad de policía judicial y es en la actualidad el Jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.

Es además profesional en Criminalística de la Escuela Nacional de Policía General Santander; Administrador de Empresas de la Universidad Cooperativa de Colombia y Administrador Policial de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander.

Ha realizado especializaciones en Seguridad y Maestría en Seguridad Pública en la Escuela de Estudios Superiores de la Policía. También ha adelantado otros estudios tales como Diplomado en gestión de justicia y diligencia de identificación preliminar homologada, seminario de actuación policial en el proceso electoral y el seminario taller de integridad y transparencia institucional en la lucha contra la corrupción, curso de inteligencia básica y taller de proceso electoral.

Ha sido galardonado con más de 193 reconocimientos entre condecoraciones, distintivos, cursos, felicitaciones públicas y menciones honoríficas otorgados por instituciones y entidades gubernamentales.

Entre los cargos más representativos que ha ocupado el Brigadier General de la Policía Nacional Álvaro Pico Malaver, sobresalen los siguientes:

- Comandante de CAI - Policía Metropolitana de Bogotá.
- Comandante de Estación - Departamento de Policía Cesar.
- Jefe Sección de Planeación - Departamento de Policía Cesar.
- Jefe Unidad Investigativa - Departamento de Policía Cesar.
- Jefe de la SIJÍN - Departamento de Policía de San Andrés y Providencia.
- Comandante de Estación - Departamento de Policía de Boyacá.
- Comandante de Distrito Siete - Departamento de Policía de Boyacá.
- Jefe Departamento Estudios Criminalísticos - Seccional Escuela General Santander.

- Decano de la Facultad de Criminalística - Seccional Escuela General Santander.
- Comisión de estudios en el exterior - Dirección Docente.
- Jefe Departamento Técnico de Investigación - Seccional Escuela General Santander.
- Secretario privado de la Inspección General de la Policía.
- Jefe Área de Prevención - Dirección Antinarcóticos.
- Jefe Unidad Investigativa - Dirección Antinarcóticos.
- Coordinador - Dirección Central de Policía Judicial.
- Jefe de Asuntos Disciplinarios - Inspección General.
- Jefe Oficina Central Nacional (OCN) - Interpol.
- Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
- Director (A) Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander.
- Director Nacional de Escuelas.
- Comandante Región de Policía número 7.
- Jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.

Se certifica que la Procuraduría General de la Nación, una vez consultada la información en el Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades, el señor Brigadier General de la Policía Nacional Álvaro Pico Malaver no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y consultado el sistema de información misional, no se registraron investigaciones disciplinarias en curso por

presuntos hechos relacionados con violaciones a los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Por su parte, la Policía Nacional de Colombia certifica que el señor Brigadier General de la Policía Nacional Álvaro Pico Malaver no registra antecedentes. Así mismo, la Contraloría General de la República indica que no se encuentra reportado como responsable fiscal. De igual forma, la Justicia Penal Militar informa que no se encuentra información procesal en contra del Oficial Pico Malaver y la Defensoría del Pueblo manifestó que no se encuentra información sobre incidentes en los que esté involucrado el Brigadier General Álvaro Pico Malaver.

Por las anteriores consideraciones, presento la siguiente

Proposición

Por las anteriores consideraciones, solicito a los Senadores de la Comisión Segunda aprobar en Primer Debate el ascenso al grado Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Álvaro Pico Malaver.

De los honorables Senadores,



JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA
Senador de la República

PONENCIAS PROYECTOS DE LEY

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 105 DE 2017 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Convenio Internacional del Cacao, 2010”, adoptado en Ginebra el 25 de junio de 2010 (Convenio Internacional del Cacao).

Doctora

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO

Vicepresidenta de la Comisión

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Honorable Senado de la República

Respetada Vicepresidenta:

Es para mí un honor aceptar la designación que me hace la Mesa Directiva de la Comisión Segunda para rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley. Es para mí un honor aceptar la designación que me hace la Mesa Directiva de la Comisión Segunda para rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 149 de 2017, por medio de la cual se aprueba

el “Convenio Internacional del Cacao, 2010”, adoptado en Ginebra el 25 de junio de 2010 (Convenio Internacional del Cacao).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992 y en atención a la honrosa designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de República, con todo respeto, me permito rendir informe de ponencia para primer debate ante la Comisión, para su discusión y votación, el informe de ponencia al Proyecto de ley número 105 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Internacional del Cacao, 2010”, adoptado en Ginebra el 25 de junio de 2010 en los siguientes términos:

- I. Objeto del proyecto
- II. Antecedentes
- III. Consideraciones jurídicas
- IV. Consideraciones generales
- V. Articulado
- VI. Bibliografía
- VII. Proposición

I. OBJETO DEL PROYECTO

El 24 de agosto de 2017 la señora Ministra de Relaciones Exteriores, María Ángela Holguín Cuéllar, y el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Aurelio Iragorri Valencia, radicaron el presente proyecto de ley ante la Secretaría General del honorable Senado de la República con la finalidad de ratificar en nuestro ordenamiento interno dicho tratado internacional.

Este proyecto tiene como objeto aprobar, mediante ley de la República, como lo impone el ordenamiento constitucional y legal, el Convenio Internacional del Cacao, que tiene como objetivo principal unir esfuerzos gremiales y nacionales en torno al sector cacaotero a nivel mundial desde una óptica de cooperación, comercio, consumo, calidad y promoción del sector.

II. ANTECEDENTES

El Gobierno de Colombia suscribió el 25 de junio de 2010 el Convenio Internacional del Cacao en Ginebra (Suiza).

Para primer debate en Senado fui designado como ponente en la Comisión Segunda del honorable Senado de la República, derivado de la radicación del proyecto de iniciativa gubernamental y como respuesta al interés y las solicitudes presentadas por los productores, organizaciones cacaoteras, industriales, comercializadores, el gremio que representa los intereses del sector, el Consejo Nacional de la Cadena Productiva del Cacao, presidido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en general el sector cacaotero colombiano en su conjunto.

Así las cosas, este proyecto de ley se encuentra pendiente de su primer debate en la Comisión Segunda del honorable Senado de la República.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

a) Naturaleza jurídica de las leyes aprobatorias de los tratados internacionales

Las leyes aprobatorias de tratados internacionales son, desde el punto de vista material y formal, normas con un estatus jurídico independiente de los tratados que aprueban^[1]. Estas leyes pretenden exclusivamente permitir que el país se relacione jurídicamente con otros Estados toda vez que la aprobación por medio de una ley de un tratado es una etapa indispensable para el perfeccionamiento del acto jurídico que obliga al Estado internacionalmente. Por consiguiente, a través de este tipo de leyes se perfeccionan situaciones jurídicas con una consecuencia jurídica clara: la posibilidad de que el Ejecutivo ratifique el tratado y se generen para el país derechos y obligaciones en el campo supranacional^[2]. Así mismo, las leyes aprobatorias de tratados son normas especiales que regulan materias específicas, pues sus objetivos están señalados expresamente en la Constitución nacional.

Ahora bien, el legislador goza de una libertad menor que en relación con las leyes ordinarias en la medida en que no puede modificar su contenido sustancial introduciendo nuevas cláusulas, pues

sólo puede improbar la totalidad del tratado o de ciertas reglas. Pero, más importante aún, y por las anteriores razones, estas leyes ocupan un lugar particular en el ordenamiento ya que no pueden ser derogadas por una ley posterior ni pueden ser sometidas a un referendo derogatorio (C. P., artículo 170), pues es necesario asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por parte del Estado colombiano.

Finalmente, la honorable Corte Constitucional realiza un control previo y automático sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueban de conformidad con la competencia otorgada por el artículo 241, numeral 10, de nuestra Carta Magna.

b) Competencia del legislador para estudiar el presente proyecto de ley

De acuerdo con el ordenamiento constitucional, en especial los artículos 150 numeral 16, en el que se faculta al Congreso de la República para aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional; 2° de la Ley 3ª de 1992, que establece su estudio y trámite corresponde a las Comisiones Segundas Constitucionales del Congreso en primer debate; y 204 de la Ley 5ª de 1992, que establece que en la aprobación de los tratados internacionales se debe seguir el procedimiento legislativo ordinario, debe entonces esta Plenaria conocer de la Ponencia que aquí se expone y en la que se considera de la mayor importancia y relevancia para el país la aprobación del Convenio Internacional del Cacao.

De la revisión de la suscripción del tratado se da cuenta del cumplimiento cabal de la Constitución Política respecto de las disposiciones que refieren a la ratificación de los tratados y que establecen, en primer lugar, que el Presidente debe confirmarlo mediante un instrumento conocido como la Aprobación Ejecutiva, en los términos del artículo 189, numeral 2, de la Carta Política y posteriormente, conforme al artículo 150, numeral 16, el Congreso de la República debe aprobar o improbar los tratados que el Gobierno ha negociado y firmado, siendo este el trámite que se surte ante esta corporación.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

c) Convenio Internacional del Cacao. Consideraciones preliminares.

Sin modificación al proyecto de ley para primer debate, me permito sustentar y resaltar del contenido del proyecto los siguientes puntos:

La Organización Internacional del Cacao (ICCO) es el máximo órgano de agremiaciones de cacao a nivel mundial, actualmente se encuentra compuesta por 42 países productores y consumidores de cacao. Sus miembros hacen parte tanto del sector gubernamental como privado. Fue establecida en Londres en el año 1973 con el objeto de administrar el primer convenio internacional de cacao suscrito en el año inmediatamente anterior

y los convenios sucesivos en los años 1975, 1980, 1986, 1993, 2001, 2005 y 2010.

Los objetivos de la ICCO son

- a) Promover la cooperación internacional en la economía mundial del cacao.
- b) Facilitar un marco apropiado para el debate de todos los temas relacionados con el cacao entre los Gobiernos y con el sector privado.
- c) Contribuir al fortalecimiento de las economías cacaoteras nacionales de los países miembros mediante la preparación, el desarrollo y la evaluación de proyectos apropiados, que se someterán a las instituciones pertinentes con miras a su financiación y ejecución y la búsqueda de financiación para proyectos que beneficien a los Miembros y a la economía cacaotera mundial.
- d) Procurar obtener precios justos que aseguren un rendimiento económico equitativo tanto para los productores como para los consumidores dentro de la cadena de valor del cacao y contribuir al desarrollo equilibrado de la economía mundial del cacao en interés de todos los miembros.
- e) Fomentar una economía cacaotera sostenible en términos económicos, sociales y medioambientales.
- f) Estimular la investigación y la aplicación de sus resultados mediante la promoción de programas de formación e información que den lugar a la transferencia a los miembros de tecnologías apropiadas para el cacao.
- g) Fomentar la transparencia en la economía mundial del cacao, y en particular en el comercio del cacao, mediante la recolección, el análisis y la difusión de estadísticas pertinentes y la realización de los estudios apropiados, y además promover la eliminación de las barreras comerciales.
- h) Promover y fomentar el consumo de chocolate y productos del cacao con el objeto de aumentar la demanda de cacao, entre otras cosas mediante la promoción de los atributos positivos del cacao, incluidos los beneficios para la salud, en estrecha cooperación con el sector privado.
- i) Estimular a los miembros a promover la calidad del cacao y a desarrollar procedimientos apropiados de seguridad alimentaria en el sector cacaotero.
- j) Exhortar a los Miembros a desarrollar y aplicar estrategias para mejorar la capacidad de las comunidades locales y de los pequeños agricultores para beneficiarse de la producción de cacao y así contribuir al alivio de la pobreza.
- k) Mejorar la disponibilidad de información sobre herramientas y servicios financieros que puedan ayudar a los cacaocultores, incluidos

el acceso al crédito y las estrategias para la gestión de riesgos.

d) Indicadores

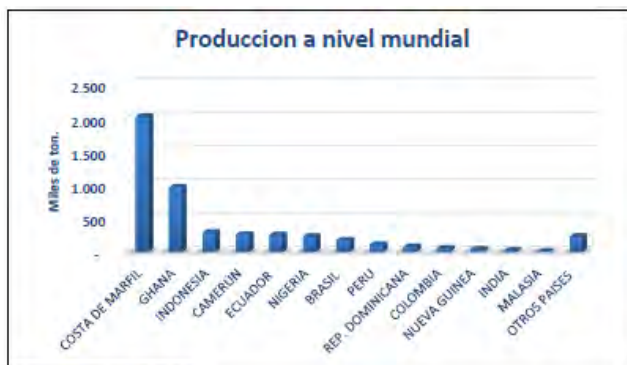
De acuerdo a estudios realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), para el año 2017 en el mundo hay aproximadamente 7.500 millones de habitantes y se estima que para el año 2050 la población aumente a 9.000 millones. El creciente aumento de la población mundial también implica una mayor demanda de alimentos; además, el aumento de los ingresos en las economías emergentes hace posible que los habitantes de estos países como los BRICS incrementen el consumo de productos derivados del cacao. Por lo tanto, la importancia del sector cacaotero a nivel mundial está dado porque es uno de los mayores medios de subsistencia de millones de personas, especialmente de los países en desarrollo de los cuales dependen pequeños agricultores.

1.1 Producción a nivel mundial.

País	PRODUCCIÓN (Mil Ton)			
	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17
COSTA DE MARFIL	1.746	1.796	1.581	2.020
GHANA	897	740	778	965
CAMERUN	211	232	211	260
NIGERIA	248	195	200	230
OTROS PAISES	97	105	150	144
TOTAL AFRICA	3.199	3.068	2.920	3.619
ECUADOR	234	250	231	255
BRASIL	228	230	140	174
PERU	80	83	108	110
REP. DOMINICANA	70	82	80	75
COLOMBIA	47	51	52	55
OTROS PAISES	67	64	65	66
TOTAL AMERICA	726	760	676	735
INDONESIA	375	325	320	290
NUEVA GUINEA	36	36	36	40
INDIA	14	16	17	20
MALASIA	6	7	7	6
OTROS PAISES	16	18	17	23
TOTAL ASIA Y OCEANIA	431	383	380	379
TOTAL MUNDIAL	4.356	4.212	3.976	4.733

Fuente: ICCO.

La producción de cacao a nivel mundial durante el año cacaotero 2016/2017 (octubre 1° de 2016 a septiembre 30 de 2017) creció en 740.000 toneladas con respecto al año inmediatamente anterior, lo que se traduce en un incremento del 19%. La producción de cacao en África representa el 76% de la producción mundial, mientras que América participa con un 16% y Asia y Oceanía con un 8%.



Fuente: ICCO.

En este contexto, los principales productores están ubicados en el continente africano liderados por Costa de Marfil, siendo el primer

productor, con una participación del 42,7% del mercado mundial, seguido por Ghana, con una participación del 20,5%. No obstante, en el continente americano el líder en producción es Ecuador, ocupa el quinto lugar, con una representación del 5% a nivel mundial, mientras que Colombia está ubicado en este *ranking* en el décimo lugar, con una participación del 1,2%. Sin embargo, la ICCO reconoce que el 95% del cacao colombiano posee características que lo distinguen como fino de sabor y aroma, situación que pone al sector cacaotero colombiano en una ventaja competitiva, debido a que solo el 5% del total de cacao producido a nivel mundial posee estos atributos organolépticos.

Importancia de la aprobación del Convenio Internacional del Cacao

Así y teniendo en consideración la relevancia del organismo, el sector cacaotero colombiano en su conjunto (sector público y privado) ha manifestado el interés en hacer parte de la ICCO, buscando ser beneficiados por los diferentes objetivos propuestos por la ICCO, entre los cuales se destacan:

1. Continuar con la promoción de la calidad del cacao colombiano como fino de sabor y aroma, con énfasis en los principales países consumidores de cacao de alta calidad.
2. Fortalecer la economía cacaotera nacional mediante la ejecución de convenios auspiciados por la ICCO.
3. Robustecer la investigación y la transferencia de tecnologías apropiadas para el cultivo de cacao, con base en experiencias internacionales de los países líderes en estos temas.
4. A través de convenios internacionales lograr mejor nivel y mayor estabilidad en los precios recibidos por los cacaocultores colombianos.
5. Promover una economía cacaotera sostenible en términos económicos, sociales y medioambientales, en un entorno de economía globalizada.
6. Mejorar el acceso a información sobre diferentes temas de interés del sector cacaotero.
7. Debatir temas relacionados con el cacao entre los gobiernos y el sector privado de los países miembros.

La adhesión a la ICCO tiene un costo por membresía, el cual ha sido acordado que será sufragado con recursos del Fondo de Fomento Cacaotero.

Por lo anterior, se considera absolutamente necesario pertenecer a la ICCO, favoreciendo así a todos los eslabones de la cadena, con el objeto de lograr una mayor participación del sector cacaotero colombiano en el comercio mundial, acceder a más mercados, lograr mejores precios y condiciones generales para la exportación del

grano y por ende mejores niveles de ingreso a nuestros productores.

e) Cadena cacao en Colombia

La Resolución 000329 de 2009 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reconoce la Organización de la Cadena de Cacao y su Agroindustria, así como al Consejo Nacional Cacaotero y a sus integrantes: productores, sectores académicos y de investigación, Gobierno nacional, comercializadores e industriales como el cuerpo consultivo del Gobierno nacional en materia de política para el subsector del cacao.

La cadena de cacao en Colombia está conformada por tres eslabones de acuerdo con el proceso productivo: producción primaria, industria y comercialización. El eslabón primario hace referencia a la siembra, mantenimiento y recolección de cacao (productores). El segundo eslabón es el industrial, comprende el procesamiento del grano para producir licor, manteca, polvo de cacao, chocolates y confites que contengan chocolate. A este eslabón pertenecen las industrias procesadoras de cacao y productoras de chocolates, así como las productoras de confites con chocolates. El tercer eslabón abarca la comercialización del grano, tanto a nivel interno como externo, y en él intervienen los agentes comercializadores o directamente las industrias, quienes colocan el grano en las fábricas procesadoras o en el país de destino de las exportaciones.

Vale la pena destacar que el Consejo Nacional Cacaotero se encuentra conformado por miembros de los tres eslabones y del sector público y piden unánimemente la afiliación a la ICCO. 3.1 Productores. Existen alrededor de 38.000 familias productoras de cacao en Colombia, las cuales en su mayoría se ubican en zonas económicamente deprimidas (bajos niveles de escolaridad, dificultad en vías de acceso y bajos ingresos) y en muchos casos de difícil orden público (Tumaco, Arauca y Catatumbo). Los agricultores están inmersos en un sistema de economía campesina de pequeños productores con unidades productivas promedio de 3 ha donde el cacao constituye una de las fuentes alternativas de ingresos y generalmente está asociado con otros cultivos. Estas fincas utilizan medios tradicionales y poco tecnificados para la siembra, mantenimiento y recolección, lo que conlleva una baja cantidad y calidad del producto, ya que su interés por el cultivo depende del precio del grano, y la inversión de recursos para el mantenimiento de los cacaotales es mínima. También existen cultivos empresariales mayores a 50 ha que corresponden al 5% del área sembrada y 16% de la producción.

El 60% de la mano de obra empleada en el cultivo es de tipo familiar y la participación de las diferentes labores culturales realizadas por los agricultores en el cultivo de cacao corresponde a la cosecha (44%,) y control de malezas (28%).

Las labores de fertilización solo ocupa un 0,6% de la mano de obra, y no es una actividad muy difundida, mientras que la poda es la única actividad donde predomina la mano de obra contratada, 58%, debido a que de ella depende formar adecuadamente el árbol y asegurar una buena capacidad productiva.

Fedecacao es el principal gremio de productores y administra el Fondo de Fomento de Cacao y el Fondo de Estabilización de Precios de Cacao. Los fondos apoyan y financian actividades como investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología y comercialización. Además, existen asociaciones de productores (por ejemplo: Aprocasur y Ecocacao), actores que refuerzan este eslabón que prestan servicios en comercialización, producción de material vegetal, microcrédito, investigación adaptativa, extensión agrícola, operan y ejecutan proyectos, diligencian y tramitan créditos a los asociados.

Industria. En Colombia hay dos empresas que absorben el 90% de la producción nacional (Nutresa y Casa Luker). Un 6% del destino nacional es absorbido por tres empresas medianas (Chocolate Gironés, Colombina y Tolimax) y 18 empresas pequeñas y el 4% restante nacional es destinado al mercado internacional. La comercialización del grano también la realizan exportadores que acopian en zonas de producción y llevan directamente a puerto. La industria cuenta con gran cantidad de productos que incluyen desde el cacao en grano, productos semielaborados (manteca, licor y torta de cacao) y productos finales, como el chocolate de mesa, las coberturas de chocolates y las bebidas achocolatadas.

Comercializadores. En la comercialización de cacao intervienen las asociaciones de productores, acopiadores de las industrias, quienes se centran en el mercado nacional, y los exportadores en el mercado internacional. Cerca de un 90% de la producción del país es absorbido por las industrias, siendo Nutresa (Compañía Nacional de Chocolates) y Casa Luker líderes en el tema, desarrollando la comercialización del cacao, adelantando acciones llamadas contratos de absorción de cosechas, participando como socios comerciales en los proyectos de alianzas productivas, fomentando el cultivo, investigación, capacitación y campaña de calidad. Estas dos empresas se caracterizan por tener tecnología moderna, con maquinaria importada, utilizando sistemas actualizados de administración, y una red para el mercado de sus productos distribuida a través del territorio nacional.

El área sembrada de cacao en Colombia durante los últimos siete años presentó un incremento del 22%, pasando de 143.903 ha en 2011 a 175.430 en 2017. Para el año 2018 se estima un incremento en áreas sembradas del 3% con respecto al año inmediatamente anterior, llegando a cerca de 180.000 ha.

Variable	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018*
Área (Has.)	143.903	151.144	155.151	160.277	165.006	173.208	175.430	180.000
Producción (Ton.)	37.202	41.670	46.739	47.732	54.798	56.785	60.535	64.000
Rendimiento (Ton/ha.)	0,41	0,41	0,41	0,42	0,43	0,45	0,45	0,46

* Proyectado.

Fuente: MADR - FEDECACAO

Por su parte, la producción de cacao en el país en el periodo comprendido entre 2011 y 2017 presentó un incremento del 63%, pasando de 37.200 toneladas a 60.535. Lo anterior, debido en gran parte a los apoyos otorgados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural durante años anteriores en programas de siembra nueva, renovación de cacaotales envejecidos y planes nutricionales, entre otros. Para el año 2018 se proyecta una producción de 64.000 toneladas.

f) Del contenido del Convenio Internacional del Cacao (Ginebra), el 25 de junio de 2010

El Convenio consta de un preámbulo y 18 capítulos, donde en 65 artículos y 3 anexos se adoptan disposiciones en las cuales se fijan obligaciones en cabeza de los Estados, así como medidas flexibles para ser adoptadas.

Establece disposiciones para promover la cooperación, el comercio, investigación y desarrollo y la promoción de política pública dirigida al sector cacaotero.

El texto del instrumento establece en su preámbulo diversos reconocimientos, entre ellos la importancia del cacao y de su comercio para las economías de los países en desarrollo como fuente de ingresos para sus poblaciones y es un cultivo de apoyo para programas de desarrollo social y económico. Entre sus disposiciones se encuentran el funcionamiento, estructura y organización del Fondo. Así mismo, prevé quiénes son miembros de la organización, los privilegios e inmunidades. Desarrolla la composición del Consejo Internacional del Cacao, su finalidad y funciones, así como su composición y forma de sesionar. Desarrolla la composición de los comités que conforman el Fondo, formas de administración y actividades. Frente a las responsabilidades de los miembros en el artículo 23, establece que se limitará a las contribuciones estipuladas en el convenio, lo cual implica que se den los mecanismos para que la contribución sea efectiva.

El convenio desarrolla diferentes articulados en torno a los trabajos que se deben desarrollar con el producto cacao en investigación y desarrollo, desarrollo de mercados. El tratado cuenta con anexos técnicos según el artículo 57 del mismo documento.

V. ARTICULADO

Artículo 1°. Apruébese el Convenio Internacional del Cacao, adoptado en Ginebra el 25 de junio de 2010.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el Convenio Internacional del Cacao, adoptado en Ginebra el 25 de junio de 2010, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

VI. BIBLIOGRAFÍA

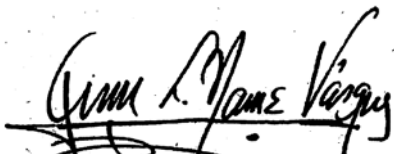
[1] Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-468 de 1997, Magistrado ponente: Alejandro Martínez Caballero.

[2] Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-468 de 1997, Magistrado ponente: Alejandro Martínez Caballero.

VII. PROPOSICIÓN

Con base en las anteriores consideraciones, me permito presentar **ponencia favorable** y, en consecuencia, solicito muy respetuosamente a los honorables Senadores de la Comisión **dar primer debate al Proyecto de ley número 105 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Internacional del Cacao” adoptado en Ginebra el 25 de junio de 2010, de conformidad con el texto presentado originalmente.**

De los honorables Senadores,



**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Congreso de la República

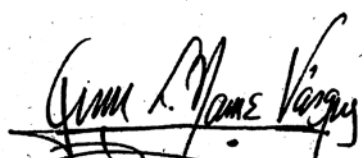
DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el Convenio Internacional del Cacao, **adoptado en Ginebra el 25 de junio de 2010.**

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el Convenio Internacional del Cacao, **adoptado en Ginebra, el 25 de junio de 2010,** que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Senadores,



**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 126 DE 2017 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la Organización”, adoptado en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

Doctora

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO

Vicepresidenta

Comisión Segunda

Senado de la República

Referencia: Ponencia para Primer Debate al Proyecto de ley número 126 de 2017 Senado.

Respetada señora Vicepresidenta:

Es para mí un honor aceptar la designación que me hace la Mesa Directiva de la Comisión Segunda, para rendir Ponencia para Primer Debate al Proyecto de ley número 126 de 2017, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la Organización”, adoptado en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.*

Para lo cual procedo en los términos de conformidad dispuestos en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, a sustentar la ponencia en los siguientes términos.

En cumplimiento de la designación que me fue encomendada, presento el informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 126 de 2017 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la Organización”, adoptado en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014,* así:

- I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA
- II. OBJETO
- III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA
- IV. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LEY
- V. PROPOSICIÓN FINAL
- I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El Gobierno nacional a través de la Ministra de Relaciones Exteriores, doctora María Ángela Holguín Cuéllar, radicó en la Secretaría del Senado de la República el Proyecto de ley número 126 de 2017 Senado, *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a*

la organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

II. OBJETO

La presente iniciativa tiene por objeto aprobar el Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la Organización, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de ley, además del título, se compone de tres (3) artículos, entre ellos el de vigencia.

IV. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LEY

A. **Acuerdos sobre privilegios e inmunidades con otras organizaciones**

Colombia ha suscrito acuerdos sobre privilegios e inmunidades anteriormente con organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA). El Convenio sobre privilegios e inmunidades con la ONU fue adoptado el 13 de febrero de 1946 mientras que el de la OEA fue adoptado el 15 de mayo de 1949. Ambos tratados fueron aprobados mediante la Ley 62 de 1973 permitiendo que dichas organizaciones gozaran de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades necesarios para el desarrollo de sus funciones en Colombia. Asimismo, les otorga privilegios e inmunidades a los representantes y funcionarios de las organizaciones en el territorio colombiano con miras a permitir el ejercicio de sus funciones¹.

B. **La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), es una organización intergubernamental, creada mediante la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), suscrita el 14 de diciembre de 1960, en París, Francia, y la cual entró en vigor el 30 de septiembre de 1961.

Reconociendo la interdependencia de las economías y con miras a utilizar al máximo las capacidades de los Estados para promover el crecimiento sostenible y aumentar el bienestar económico y social de los pueblos, esta Organización tiene como principales objetivos promover políticas destinadas a²:

- a) Realizar la más fuerte expansión de la economía y del empleo y de un aumento del nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera;
- b) Contribuir a una sana expansión económica en los Estados miembros y en los no miembros en vías de desarrollo económico, y
- c) Contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria, conforme a las obligaciones internacionales.

La misión de la OCDE consiste en promover políticas que fomentan el bienestar económico y social, el aumento de empleos y la calidad de vida de los pueblos alrededor del mundo. Actualmente, cuenta con 35 Estados³ miembros, los cuales forman una comunidad comprometida con los valores que giran en torno a la democracia basada en el Estado de derecho, los derechos humanos y una economía de mercado abierta y transparente.

En este orden de ideas, esta organización se ha convertido en un foro en el que los Gobiernos trabajan juntos, intercambiando experiencias, buscando soluciones a problemas comunes e identificando las mejores prácticas para promover políticas a partir de las cuales se pueda brindar una mejor vida a los pueblos⁴.

Así las cosas, es una organización que trabaja con los Estados para entender las causas de los cambios climáticos, económicos, sociales y ambientales; mide la productividad y los flujos globales del comercio y la inversión; analiza y compara datos para pronosticar futuras tendencias; y establece estándares internacionales en diferentes materias, con miras a promover políticas que impulsen el desarrollo sostenible a nivel mundial⁵.

Por más de 50 años la OCDE ha impulsado estándares globales, acuerdos y recomendaciones en áreas tales como la gobernanza y la lucha contra el soborno y la corrupción, la responsabilidad corporativa, el desarrollo, la inversión internacional, los impuestos y el medio ambiente, entre otros. En este orden de ideas, la cooperación, el diálogo, el consenso y la revisión son herramientas que hacen que la OCDE continúe impulsando políticas, con miras a una economía y sociedad más fuerte, transparente y justa⁶.

Para cumplir con sus objetivos, actualmente esta Organización está enfocada en ayudar a los

³ Al respecto ver: <http://www.oecd.org/about/membersandpartners/list-oecd-member-countries.htm>

⁴ Organization for Economic Cooperation and Development, Secretary General's Report to Ministers 2014. En: <https://www.oecd.org/about/secretary-general/SG-Annual-Report-to-Ministers-2014.pdf>

⁵ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico <http://www.oecd.org/about>

⁶ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico <http://www.oecd.org/about/history/>

¹ Tratados multilaterales adoptados por Colombia en: <http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=26&Tipo=M>

² “Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico” Preámbulo y artículo 1°.

gobiernos de los Estados Miembros y demás, en cuatro áreas⁷:

1. La necesidad de los Gobiernos de restaurar la confianza en los mercados y las instituciones y compañías que los hacen funcionar. Esto requerirá reforzar la regulación y un gobierno más efectivo en todos los niveles de la vida política y económica.
2. La obligación de los Gobiernos de restablecer las finanzas públicas sanas como base de un crecimiento económico sostenible.
3. La revisión de medios para promover y apoyar nuevos recursos para el crecimiento a través de la innovación, estrategias amigables con el medio ambiente y desarrollo de economías emergentes.
4. Con miras a fortalecer la innovación y el crecimiento, la OCDE necesita asegurar que las personas de todas las edades puedan desarrollar habilidades para trabajar productiva y satisfactoriamente en los trabajos del mañana.

En resumen, la OCDE es una organización determinada a continuar ayudando a los países en desarrollo a establecer políticas para promover el desarrollo económico, el bienestar de los mercados laborales, impulsar la inversión y el comercio, fomentar el desarrollo sostenible, incrementar los niveles de vida y el funcionamiento de los mercados.

C. Importancia para Colombia de ser miembro de la OCDE

El ingreso a la OCDE es uno de los objetivos de la política exterior del Gobierno colombiano, por lo cual el Estado se propuso tomar todas las medidas necesarias para poder ajustar sus políticas públicas y legislación a los parámetros de esta Organización.

Acceder a la membresía de la OCDE permitirá aprender y compartir las buenas prácticas diseñadas por la Organización, las cuales han permitido impulsar reformas y cambios estructurales en todos los Estados miembros y desde ya en el Estado colombiano.

Así mismo, ser miembro la OCDE le permitirá al país⁸:

- Tener un sello de garantía, pues los países que hacen parte de la OCDE son reconocidos por tener políticas serias, responsables, transparentes y justas. En este sentido, pertenecer a la OCDE es indicativo de un país que tiene serias intenciones de hacer las cosas bien, de mejorar continuamente sus instituciones, de invertir bien sus recursos y de cumplir están-

dares exigentes. Este sello de garantía es muy valioso para los inversionistas extranjeros, los socios comerciales y la comunidad internacional en general.

- Imponer y exigir los más altos estándares sociales y ambientales a los inversionistas nacionales y extranjeros. La presencia de estándares comunes también busca facilitar los flujos de comercio e inversión.
- Evaluarse continuamente y compararse con los mejores.
- Compartir nuestras experiencias exitosas en los diferentes foros de la Organización. Con esto se logra que Colombia sea reconocida internacionalmente por temas en los cuales se ha destacado y ha superado retos importantes. Por ejemplo, la política fiscal, el manejo de los ingresos de recursos naturales, la lucha contra la pobreza, las políticas de penetración de las tecnologías de información y comunicaciones.
- Incidir en la agenda global y en las decisiones que se tomen en todos aquellos espacios en los que se exige una respuesta cooperativa y coordinada por parte de un número plural de países (por ejemplo, la OCDE es muy activa en la lucha contra los paraísos fiscales, en la coordinación de políticas comerciales y financieras, o en la coordinación de políticas ambientales).
- Tener acceso a una valiosa fuente de datos estadísticos, económicos y sociales comparables a nivel internacional, permitiendo un mejor análisis para el diseño y evaluación de nuestras políticas públicas. Esto obliga al Estado a mejorar la calidad y transparencia de sus estadísticas, lo cual es central para la evaluación de las políticas y la presentación de los resultados.
- Acceder a un centro de pensamiento privilegiado con expertos de primer nivel, disponibles para discutir y revisar temas de política pública, y con quienes se puede contratar, si es necesario, una asesoría especializada, que parte de un conocimiento amplio sobre el país y de una amplia gama de experiencias internacionales. Esta asesoría, por lo demás, tiene la ventaja de no estar atada a ninguna operación de crédito o de comercio.
- Participación de funcionarios y técnicos colombianos en los distintos comités, lo que ofrece la oportunidad de aprender de las experiencias de otros países, conectarse con sus pares, al tiempo que los obliga a una autoevaluación permanente de sus instituciones y sus políticas.

Así mismo, el acceso de Colombia a la OCDE mostrará el compromiso del país de convertirse en un Estado responsable, en el que, a partir de reformas estructurales motivadas por las buenas

⁷ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico <http://www.oecd.org/about/>

⁸ Benefits that Member Countries can Draw from the OECD en: <http://www.oecd.org/italy/benefitsthatmembercountriescandrawfromtheoecdinparticularonthepoliticalconomyofreform.htm>

prácticas y experiencias de los demás Estados miembros, pueda lograr un crecimiento no solo económico, sino también de desarrollo humano.

D. Proceso de acceso de Colombia a la OCDE

En enero de 2011 el país manifestó su interés de ingresar a la OCDE y comenzó un trabajo preliminar con 10 de los 250 Comités y Grupos de Trabajo que hacen parte de la Organización. Para mayo de 2013, el Consejo de la OCDE adoptó la decisión de abrir formalmente la discusión de acceso para Colombia. En septiembre de 2013, la OCDE hace entrega oficial de la Hoja de Ruta (Roadmap), la cual establece los términos y condiciones del proceso de acceso e identifica los 23 Comités y los más de 200 estándares bajo los cuales el país será evaluado.

A partir de este momento, el Gobierno inicia formalmente el proceso de acceso. Durante el 2014 hasta el 2017, Colombia presenta ante cada Comité los avances del país en relación con las recomendaciones de la OCDE. Sin embargo, el término, no depende de Colombia exclusivamente, sino también de la Organización, pues es esta quien evalúa el avance del país frente a las recomendaciones y decide dar el visto bueno final o solicita mayores avances.

E. Aspectos del Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización.

El Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades Otorgados a la Organización constituye una de las herramientas para la consolidación del proceso de adhesión colombiano a esta Organización.

Con miras a que la OCDE pueda prestar colaboración y apoyo en el territorio colombiano y pueda cumplir plena y eficientemente con sus responsabilidades y tareas, es necesario otorgarle una serie de privilegios, inmunidades y facilidades, con el fin de que goce de la independencia necesaria para el cumplimiento de su mandato, propósito y objetivos.

Al respecto, es preciso resaltar que, en concordancia con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, las prerrogativas a otorgar a la OCDE en virtud del Acuerdo *sub examine* son concedidas en aras de salvaguardar sus funciones y no a título personal, tal como se establece en el numeral 3 del artículo 13 y en el artículo 18 del instrumento⁹.

⁹ Numeral 3. Artículo 13: “Los privilegios e inmunidades son concebidos a los Representantes de los Miembros y participantes no Miembros con el fin de salvaguardar sus funciones en relación con la Organización y no para su provecho personal. Por lo tanto, un Miembro o participante no Miembro tiene no solo derecho sino también el deber de renunciar a la inmunidad de su Representante en

Así las cosas, el objeto del precitado Acuerdo es establecer un marco general de privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la Organización, necesarios para el cumplimiento de su misión y relativos a la cooperación entre la Organización y la República de Colombia, incluida la visita de agentes expertos¹⁰; la organización de conferencias o reuniones en la República de Colombia y cualquier otro acuerdo futuro que se pueda celebrar entre la Organización y el Estado colombiano; y respecto del futuro establecimiento de una oficina de la OCDE en Colombia¹¹.

En efecto, por medio del Acuerdo supra se crea un marco para que la Organización, sus bienes, los representantes de los Miembros y participantes no Miembros, agentes y expertos, puedan desarrollar sus funciones con la independencia necesaria para poder llevar con éxito su misión. Lo anterior, a través de visitas, conferencias o reuniones y, si fuera el caso, el establecimiento de una sede de la Organización en territorio colombiano.

Ahora bien, el texto del instrumento consta de 23 artículos, a saber:

- El artículo 1° consagra las definiciones, a partir de las cuales se deriva el contexto y la forma en que se deberán interpretar las disposiciones del Acuerdo.
- El artículo 2° prevé el objeto del instrumento.
- El artículo 3° establece el reconocimiento de la persona jurídica de la Organización en territorio colombiano, y su capacidad de celebrar contratos, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles e iniciar procesos legales.
- En el artículo 4° se hace mención al reconocimiento de los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados mediante el Acuerdo sub examine a la Organización.
- El artículo 5° establece la inmunidad de la Organización y de sus bienes contra todo proceso jurídico, salvo cuando se renuncie expresamente a dicha inmunidad, en cada caso particular. Asimismo, se establece la necesidad de una renuncia separada frente a cualquier medida de ejecución. Por su parte, el artículo 6° prevé la inmunidad de los bienes de la OCDE frente a cualquier allanamiento, requisición, confiscación, expropiación o cualquier forma de interferencia, ya sea en virtud de una acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.

cualquier caso en que, a juicio del Miembro o participante no Miembro, la inmunidad pueda impedir el curso de la justicia, y puede enunciarse sin perjuicio del propósito para el cual se concede la inmunidad”.

¹⁰ Privilegios e inmunidades en: http://www.cancilleria.gov.co/ministry/the_ministry/protocol/privileges

¹¹ Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Artículo 2°.

- El artículo 7° consagra la inviolabilidad, control y autoridad exclusiva de la OCDE sobre sus instalaciones, incluidas aquellas utilizadas durante el tiempo de una reunión convocada por la Organización. En este sentido, establece un segundo numeral por medio del cual el Gobierno se obliga a tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las instalaciones.
- A su vez, el artículo 8° prevé la inviolabilidad de los archivos de la Organización, donde quiera que se encuentren y de todos los documentos que le pertenezcan o que mantenga en su posición.
- El artículo 9° establece que la OCDE podrá mantener moneda de cualquier clase y operar cuentas en cualquier moneda y, a su vez, consagra que la Organización podrá transferir libremente sus fondos dentro, entre y fuera del territorio de la República de Colombia y convertir cualquier moneda que tenga en otra moneda, bajo las mismas condiciones que cualquier otra organización internacional o gobierno extranjero.
- El artículo 10 establece las exenciones a las que tendría lugar la Organización y sus bienes. Sobre el particular, hace mención a cualquier forma de tributación directa, incluidos cargos para efectos de pensión o seguridad social; aranceles, prohibiciones y restricciones con respecto a artículos importados y exportados por la Organización para su funcionamiento y desarrollo de sus actividades; aranceles, prohibiciones y restricciones con respecto a la importación y exportación de publicaciones u otro material que la Organización produzca, así como impuestos relativos a la venta o difusión gratuita de sus publicaciones u otros artículos; y cualquier forma de tributación indirecta. En este sentido, se establece que en caso de que la Organización pague impuestos indirectos, los mismos serán reembolsados en concordancia con los procedimientos aplicables.
- El artículo 11 se establece el trato a las comunicaciones oficiales de la OCDE, previendo que la Organización gozará del tratamiento favorable que el Estado colombiano concede a cualquier organización internacional o gobierno extranjero, en materia de prioridades, tarifas e impuestos, sobre sus comunicaciones. Asimismo, consagra que no se aplicará ninguna censura a la correspondencia oficial, y que la Organización podrá utilizar códigos y enviar y recibir correspondencia por correo privado.
- En el artículo 12 se consagra la disposición de servicios públicos esenciales para el funcionamiento de la Organización.
- El artículo 13 establece los privilegios e inmunidades que gozarán los representantes de los Miembros y participantes no Miembros de la Organización, a saber: inmunidades de arresto y detención, de decomiso de su equipaje e inmunidad sobre cualquier proceso legal relativo a las palabras habladas o escritas que realicen en calidad de representantes; inviolabilidad de documentos; derecho a utilizar códigos y recibir correspondencia por correo privado o en valija sellada; exención contra restricciones de inmigración de ellos y de sus cónyuges o compañeros(as); facilidades respecto a las restricciones de moneda o cambio; inmunidades en relación con su equipaje personal y los demás privilegios e inmunidades de que gocen los enviados diplomáticos. En este sentido, prevé que no tendrán derecho a reclamar exenciones sobre artículos importados que no hagan parte de su equipaje personal o derechos de consumo o IVA.
- En el artículo 14 se reglamentan una serie de privilegios e inmunidades para los agentes de la Organización, relativas al arresto o detención por actos realizados en su capacidad oficial y contra confiscación de su equipaje; la inmunidad contra todo proceso legal iniciado por palabras habladas o escritas y actos realizados en su capacidad oficial; la exención de toda forma de tributación directa; la exención de restricciones de inmigración y servicio militar; beneficios con respecto a la repatriación en casos de crisis internacionales; derecho a importar libre de aranceles sus muebles y vehículos; privilegios respecto a facilidades de moneda y cambio; exenciones de obligación para depositar garantía pagadera a artículos admitidos temporalmente; y el derecho de utilizar códigos y enviar y recibir correspondencia por correo privado.
- Además de lo anterior, en el artículo 15 se establecen los privilegios, inmunidades y facilidades adicionales que gozará el Secretario General de la Organización, su cónyuge o compañero(a) e hijos dependientes.
- El artículo 16 consagra las inmunidades y privilegios a conceder a los expertos que realicen misiones para la Organización o que sean invitados a participar en una reunión, necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones, durante el periodo de las misiones.
- Por su parte, el artículo 17 indica que la República de Colombia tomará las medidas necesarias para facilitar la entrada, permanencia, salida y la libertad de movimiento, dentro de su territorio, de los representantes de los Miembros, participantes no Miembros, agen-

tes y expertos de la organización, así como de los invitados para efectos oficiales.

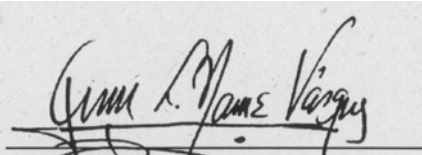
- En el artículo 18 se establece que las prerrogativas concedidas a agentes y expertos se otorgan en interés de la Organización y no para provecho personal de los individuos. Al efecto, se consagra la potestad del Secretario General de la Organización, de renunciar a la inmunidad de cualquier funcionario o experto.
- A su vez, el artículo 19 hace referencia a la cooperación de la Organización con el Estado colombiano para facilitar la administración de justicia e impedir que no se presente ningún abuso respecto de los privilegios, inmunidades y facilidades otorgados mediante el acuerdo objeto de estudio.
- En relación con el artículo 20, este indica la voluntad del Gobierno de Colombia de realizar los esfuerzos que estén a su alcance para asistir a la Organización en la resolución de cualquier dificultad respecto a la adquisición de bienes, servicios y facilidades y para garantizar el respeto de las prerrogativas concedidas.
- Finalmente, los artículos 22 y 23 establecen la forma en la que se solucionarán las controversias surgidas de la interpretación o aplicación del presente acuerdo y su entrada en vigor, respectivamente.

Vale la pena resaltar que la ratificación del Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgado a la Organización, no solo constituye una herramienta para que la Organización pueda cumplir de manera plena y eficiente con sus responsabilidades y tareas, sino representa uno de los pasos finales hacia la consolidación del proceso de adhesión de la República de Colombia.

V. PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado, dar segundo debate al **Proyecto de ley número 126 de 2017 Senado** por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la organización”, firmado en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

Del honorable Senador,



IVAN LEONIDAS NAME VASQUEZ
Senador de la República

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

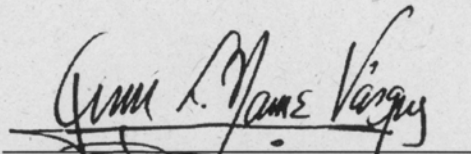
DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Senadores,



IVAN LEONIDAS NAME VASQUEZ
Senador de la República

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 159 DE 2017 SENADO

por medio de la cual se declara patrimonio cultural e Inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., mayo 2 de 2018

Doctor

EFRÁÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Asunto: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado.

Respetado señor Presidente:

Atendiendo la designación que me hizo como ponente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia positiva para segundo debate al **Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado**, por medio de la cual se

declara patrimonio cultural e Inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa ha configurado un espacio de encuentro que va más allá de la lógica competitiva propia de un concurso. Este acontecimiento artístico, festivo y lúdico se gestó en 1973 desde la Oficina de Turismo y Artesanías de Boyacá, como un concurso de bandas boyacenses que se alternaba con un mercado artesanal y un concurso de hilanderas. La Oficina de Turismo y Artesanías de Boyacá era dirigida por la señora Marina Vargas Jiménez quien motivó la organización de los dos primeros concursos departamentales, antecesores del primero concurso nacional, y ayudó con la organización del concurso nacional. Para realizar estos eventos en Paipa contó con la iniciativa y colaboración comunitaria de varias familias paipanas que realizaron actividades como bazares para recolectar fondos y financiar los gastos del concurso, y, así mismo, consiguieron que algunas familias hospedaran músicos en sus casas porque no se pagaban hoteles en esos primeros años. A ellas y ellos se les debe la realización del concurso cuya primera edición nacional se llevó a cabo en 1975; y en 1979 cobró vida jurídica con la creación de Corbandas por parte del mismo grupo de familias.

Este concurso ha tenido gran impacto a nivel local, departamental y nacional, ya que ha inspirado la creación de eventos similares a lo largo del territorio nacional, ha impulsado el movimiento bandístico nacional y ha liderado el fortalecimiento de la vida cultural de Paipa y Boyacá. Actualmente, no solo se destaca por ser el encuentro bandístico más antiguo de Colombia y por congrega las bandas más competitivas del país, sino también por ser el encuentro con mayor cobertura nacional, ya que alcanza a convocar entre 28 y 34 bandas que representan alrededor de 13 departamentos, e incluso ha llegado a tener representación de territorios tan lejanos y “aislados” como Arauca, Guainía y las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Durante sus dos primeras décadas de existencia el concurso fue creciendo, convocando cada vez un número mayor de bandas y espectadores, ampliando su cobertura hacia el Caribe colombiano y ganándose un espacio representativo dentro del movimiento bandístico nacional. Durante estos años se generaron procesos regionales en diferentes departamentos de Colombia para fortalecer las expresiones bandísticas a nivel nacional, y surgieron otros concursos de bandas para dar cabida al creciente movimiento y fortalecer su actividad. Consecuentemente, el CNBMP tuvo que ir ampliando su margen de categorías para incluir otros tipos de bandas que se hacían representativas a nivel nacional. En

1987, el concurso se tornó en un evento de gran trascendencia, lo que significó un incremento en el número de participantes y en el esmero de los directores en la formación pedagógica y musical de sus bandas, razón por la cual se abrieron dos categorías en el concurso: mayores y juvenil.

Durante la década del 90 se dieron los cambios más significativos del CNBMP. A medida que fue creciendo el movimiento bandístico nacional, se fue involucrando la participación masiva de jóvenes y niños, dándoles mayor participación y abriendo espacios de aprovechamiento del tiempo libre que se articulaban con la consolidación de las bandas-escuela. Además, el incremento en el número de participantes hizo que la organización involucrara con más decisión y compromiso a los entes gubernamentales del municipio, el departamento y la Nación, así como a la empresa privada para el fortalecimiento económico del concurso. El crecimiento del CNBMP también impulsó la construcción de la Concha Acústica Valentín García, la cual empezó a funcionar desde 1990.

Como parte de este mismo proceso, y por iniciativa de Corbandas, se funda la Banda Sinfónica Juvenil de Paipa en 1992, bajo la batuta del maestro Miguel Duarte Figueroa (q.e.p.d.). En primera instancia, bajo la coordinación de Jorge Herrera, Corbandas dotó la banda con instrumentos de viento y percusión hasta 1995. Ese mismo año, el hijo del maestro Miguel, Ciro Enrique Duarte Rubiano, asumió la dirección de la banda, y ejerció este liderazgo hasta el 2001. La Banda Juvenil de Paipa fue el programa base y el punto de referencia en la creación de las Escuelas de Formación Artística de Paipa, otro proceso cultural emblemático de este municipio que ha inspirado proyectos similares en otros lugares del país.

En 1994 se implementó la categoría especial, que introdujo la participación de las instituciones formales y las universidades. Este hecho transformó el sentido del concurso al obligar a las bandas participantes a profundizar en la práctica musical bandística, a modificar su repertorio y a ser más rigurosas. Desde entonces, el CNBMP experimentó una progresiva *academización*, es decir, adquirió un perfil académico, que implicaba asumir nuevas posturas de valoración estética, nuevos reglamentos y coherencia con los resultados del Programa Nacional de Bandas impulsado por el Ministerio de Cultura. Esta tendencia se consolidó con la inclusión de una nueva categoría en el 2000: las bandas universitarias o profesionales. No obstante, recientemente ha habido dos intentos por recuperar nuestra tradición bandística, su arraigo popular y el carácter comunitario del concurso. Por un lado, se creó la *categoría pelayera* en 2005, la cual derivó en *categoría fiesterera* al año siguiente, para ampliar su cobertura en todas las regiones del país; y por otro lado, se ha dado valor e importancia a los premios de la *simpatía* en cada

categoría, los cuales reconocen el dinamismo y la integración de las bandas con el público.

Sumado a esto se han desarrollado otros procesos significativos en torno al CNBMP. Entre ellos, dos han sido quizá los de mayor impacto: el fortalecimiento del movimiento bandístico de Boyacá y las Escuelas de Formación Artística de Paipa. Además de Paipa, algunas regiones del departamento han tenido tradición bandística de varias décadas como el caso de La Uvita y Boavita en el norte, Chinavita en oriente, Ramiriquí en Márquez, Duitama y Samacá en el altiplano. Los primeros concursos departamentales, iniciativa de Corbandas para seleccionar agrupaciones que representaran al departamento en el CNBMP, tenían el atractivo de ser un nuevo evento que resultaba novedoso para estos músicos que son muy queridos en las festividades de la mayoría de poblaciones boyacenses; así mismo, concentrar muchas bandas en uno o dos días tenía una connotación más de fiesta que de eliminatoria musical.

Para el juzgamiento de las bandas concursantes, en las diferentes categorías, se nombra un selecto grupo de maestros, escogidos junto con el Ministerio de Cultura. En los últimos cinco años y como consecuencia de la alta calidad musical de las bandas participantes, se han incluido en esta nomina jurados de carácter internacional y se han traído maestros de la comunidad valenciana de España, Estados Unidos, Bélgica, Perú, Venezuela y Argentina.

2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política de Colombia, en su **artículo 2°** establece “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Por su parte el **artículo 70** de la Carta Política consagra: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en

sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”.

En el **artículo 72** de la Constitución, se establece: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.

Mediante Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, define el patrimonio cultural de la Nación, constituido por bienes y valores culturales expresión de la nacionalidad colombiana, como las tradiciones, costumbres, hábitos etc.

Mediante la Ley 1037 de 2006 se adopta la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003, esta modalidad de patrimonio, que se transmite de generación en generación, es recreada constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno y su interacción con la naturaleza y su historia. El mismo contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana y, a través de él, la comunidad consigue concretar un sentimiento de identidad y continuidad.

El Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo de conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Comprende no solo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, que hunden sus raíces en el pasado y que se perpetúan en la memoria colectiva, sino también los apropiados socialmente en la vida contemporánea de las comunidades y colectividades sociales. Comprende además los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes a dichos activos sociales.

Mediante Resolución número 1262 del 22 de septiembre de 2004, emanada del Ministerio de Cultura, “*por la cual se declara el Concurso Nacional de Bandas de Paipa, Boyacá, como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional*”.

Mediante Resolución número 3047 de octubre 02 de 2013 emitido por el Ministerio de cultura se Incluye la manifestación “Encuentro Nacional de Bandas musicales de Paipa” en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial del ámbito Nacional y se aprueba su plan especial de Salvaguardia.

la Ley 706 de 2001, *por medio de la cual se declaran patrimonio cultural de la Nación*

el Carnaval del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y a los Carnavales de Pasto y se ordenan unas obras, haciendo parte integral de una iniciativa del legislativo por conservar y sostener las expresiones culturales regionales de nuestra Nación;

3. JUSTIFICACIÓN

Gracias al trabajo mancomunado de un grupo de gestores que conforman la Corporación Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa, (Corbandas), que año tras año han venido organizando y realizando el Concurso de Bandas que ya se apresta a cumplir 43 años de labores ininterrumpidas con el solo propósito de cruzar fronteras, para que los amantes de la buena música de banda puedan trabajar durante todo un año para acudir y participar en nuestro magno evento, compartir sus vivencias, conocer otras costumbres, lenguas, credos, arraigos porque este es el único evento que reúne todas las idiosincrasias del país.

Para los niños, jóvenes y adultos que tienen la oportunidad de compartir con integrantes de otros Departamentos, se convierte en el máximo galardón, aunque no lleguen a ocupar los primeros puestos en las diferentes categorías. La meta para cada uno de ellos es participar en Paipa porque es el Concurso de Bandas que se encuentra mejor posicionado a nivel nacional.

El Encuentro Nacional de Bandas de Música de Paipa, ha sido considerado ejemplo para la creación de nuevos encuentros y concursos y de esta manera calificado por gestores culturales, directores de banda y músicos en general como el más importante del país en donde todos los músicos quieren participar.

Sustentado y regido por un reglamento que deben cumplir las agrupaciones participantes, una programación que busca abarcar, articular y dar a conocer todas las necesidades, demandas y expresiones exteriorizadas por los músicos, delegaciones, visitantes y público en general, que año tras año se dan cita en Paipa buscando obtener la mayor distinción o reconocimiento que pueda tener una Banda al posicionarse dentro de las ganadoras en el Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa cada año.

Gracias al acompañamiento de los Padres de Familia, Directores de Bandas, Talleristas, Corbandas y el Ministerio de Cultura, muchos niños y jóvenes dedican su tiempo libre al estudio de la música y la interpretación de un instrumento musical; estos niños y jóvenes son difusores de la cultura bandística, el respeto hacia el otro, las buenas costumbres, los valores y jamás empuñaran en sus manos un arma para hacer daño a sus semejantes.

Paipa es un emporio turístico, que por los días de la realización del concurso Nacional de Bandas se benefician:

- Los 1900 músicos que asisten al Encuentro, con el estímulo de su participación al mayor Encuentro bandístico a nivel Nacional, el Concurso Departamental, las Eliminatorias Zonales los premios en instrumentos que otorga el Ministerio de Cultura, la Gobernación de Boyacá, El municipio de Paipa y la empresa privada, por intermedio de Corbandas.
- Los músicos presenciales que no concursan y que son provenientes de los diferentes municipios y departamentos.
- Las 85.000 personas asistentes, que a nivel local y regional llegan con el ánimo de escuchar la alta calidad y nivel musical al que hemos llegado.
- Las empresas y entidades comerciales que se vinculan publicitariamente.
- En su contexto Socioeconómico se beneficia toda la infraestructura económica de la región, pero especialmente la ciudad de Paipa y sus Municipios circunvecinos.
- Los Compositores y arreglistas que vienen de lo largo y ancho de nuestra geografía colombiana con el ánimo de escuchar sus melodías o las de sus competidores.
- Las familias y personas amantes de la buena música que por estos días visitan nuestro Departamento, encontrando en Paipa un remanso de Paz y tranquilidad.
- Los Hoteles y Cabañas de Paipa y sus alrededores que por estos días tienen un lleno total.
- Los establecimientos comerciales que por estos días se deben provisionar para atender a la cantidad de turistas y visitantes que solicitan su servicio.
- Los salones de belleza, las disco tks, tabernas, tiendas, supermercados etc., quienes atienden a los visitantes.
- Los extras de los hoteles, restaurantes, supermercados, tiendas etc., que son contratados con motivo de la realización de Encuentro.
- Los Puestos de Comidas rápidas, casetas, artesanos, comerciantes que viaja a Paipa por estos días a buscar enriquecer su economía familiar.

Con la realización del Concurso Nacional de Bandas, hemos logrado incrementar los ingresos en nuestras familias paipanas; pero lo más representativo es el incentivar la creación de nuevas agrupaciones de bandas musicales, la formación de nuevos músicos, fomentar el interés de la juventud por la buena música, creación de nuevas obras musicales, reunir las 35 mejores bandas del país, para que tengan un parámetro de medida de su calidad musical.

4. IMPACTO FISCAL

El artículo 7° de la Ley 819 de 2003 señala que “en todo momento, el impacto fiscal de cualquier

proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”, para lo cual en la exposición de motivos y en las ponencias constarán en forma expresa “los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho gasto”, fuera de lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público “en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior”, sin que el concepto pueda contrariar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El proyecto contempla un apoyo económico por parte de la Nación, cuyos costos deben enmarcarse en el principio de sostenibilidad fiscal del manejo de las finanzas públicas y enmarcado en las decisiones del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva a la modificación o adición del Presupuesto General de la Nación. Simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual de presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos”.

La Sentencia C-671/99 de la Corte Constitucional, expresó: “*Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, norma está en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado*”.

5. ANTECEDENTES

El presente proyecto de ley, de autoría del honorable Senador León Rigoberto Barón Neira, fue radicado en la Secretaría General del Senado el día 1° de noviembre de 2017.

En este contexto, el proyecto se presenta a la Comisión Segunda del Senado para su respectivo estudio y debate.

CRONOLOGÍA Y BANDAS GANADORAS DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS EN PAIPA

Año	Vers	Categoría	Municipio	Departamento
1975	I	Única	Boavita	Boyacá
1976	II	Única	Duitama	Boyacá
1977	III	Única	El Agrado	Huila
1978	IV	Única	INEM – El Tunal	Bogotá, D. E.
1979	V	Única	Vianí	Cundinamarca
1980	VI	Única	Aguadas	Caldas
1981	VII	Única	Jamundí	Valle
		Ganadores	Duitama	Boyacá
1982	VIII	Única	San Andrés	San Andrés Islas
1983	IX	Por Ófido	Laguneta	Córdoba
		Por Nota	Pereira	Risaralda
1984	X	Única	Anolaima	Cundinamarca
1985	XI	Única	Villavicencio	Meta
			Laguneta	Córdoba
			Machetá	Cundinamarca
1986	XII	Única	San Andrés	San Andrés Islas
1987	XIII	Mayores	Piedecuesta	Santander
		Juvenil	Neira	Caldas
1988	XIV	Mayores	Pamplona	Norte de Santander
		Juvenil	INEM – Tunja	Boyacá
1989	XV	Mayores	Ocaña	Norte de Santander
		Juvenil	Salamina	Caldas
		Ganadoras	Neira	Caldas
1990	XVI	Juvenil	San Andrés	San Andrés Islas
		Excelencia	Pácora	Caldas
1991	XVII	Mayores	Algeciras	Huila
		Juvenil	Anapoima	Cundinamarca
1992	XVIII	Mayores	Manizales	Caldas
		Juvenil	Aguadas	Caldas
1993	XIX	Mayores	Manizales	Caldas
		Juvenil	Manizales	Caldas
1994	XX	Mayores	El Retiro	Antioquia
		Juvenil	Manizales	Caldas
		Especial	Valledupar	Cesar
1995	XXI	Mayores	Manizales	Caldas
		Juvenil	Salamina	Caldas
		Especial	Manizales	Caldas
1996	XXII	Mayores	Jardín-Bolívar	Antioquia
		Juvenil	Chinchiná	Caldas
		Especial	Unijaveriana	Sf. de Bogotá, D. C.
1996	XXII	Mayores	Jardín-Bolívar	Antioquia
		Juvenil	Chinchiná	Caldas
		Especial	Unijaveriana	Sf. de Bogotá, D. C.
1997	XXIII	Mayores	El Retiro	Antioquia
		Juvenil	Paipa	Boyacá
		Especial	Unijaveriana	Sf. de Bogotá, D. C.
1998	XXIV	Mayores	Gómez Plata	Antioquia
		Juvenil	La Calera	Cundinamarca
		Especial A	Juvenil Departamental	Cundinamarca
		Especial B	San Pedro de los Milagros	Antioquia

Año	Vers	Categoría	Municipio	Departamento
1999	XXV	Mayores	Puerres	Nariño
		Juvenil	Seminario Redentorista	Caldas
		Especial A	Universidad Javeriana	Bogotá
		Especial B	Estudiantil de Aguadas	Caldas
2000	XXVI	Mayores	Pupiales	Nariño
		Juvenil	Quinchía	Risaralda
		Especial	Soacha	Cundinamarca
		Universitaria	Sinf. Universidad Nal.	Bogotá, D. C.
2001	XXVII	Mayores	Tocancipá	Cundinamarca
		Juvenil	Marsella	Risaralda
		Especial	Soacha	Cundinamarca
		Universitaria	Sinf. Juvenil de C/marca	Bogotá
2002	XXVIII	Mayores	Pereira	Risaralda
		Juvenil	Instituto Univer. de Caldas	Caldas
			Mpal. de Manizales	
		Especial		Caldas
2003	XXVIX	Juvenil	Nocaima	Cundinamarca
		Juv. Especial	Neira	Caldas
		Mayores	Guatavita	Cundinamarca
2004	XXX	Juvenil	Seminario Redentorista	Manizales (Cal.)
		Mayores	Mosquera	Cundinamarca
		Especiales	Tocancipá	Cundinamarca
		Univers. Profe.	Sinf. Juvenil de C/marca.	Cundinamarca
2005	XXXI	Juvenil	Seminario Redentorista	Manizales (Cal.)
		Mayores	Sinfónica de Mosquera	Mosquera (Cund.)
		Especiales	Villa María	Villa María (Cal.)
		Univers. Profe	Sinf. de Cundinamarca	Cundinamarca
		Pelayeras	San Pablo Sur de Bolívar	San Pablo Sur (Bolívar)
2006	XXXII	Juvenil	Marsella	Risaralda
		Mayores	Chía	Cundinamarca
		Especiales	Tocancipá	Cundinamarca
		Univers. Prof.	Ins. Edu. Ibagué	Tolima
		Fiesteras	Barrancabermeja	Santander
2007	XXXIII	Juvenil	Redentoristas	Caldas
		Mayores	La Ceja	Antioquia
		Especiales	Villa María	Caldas
		Univers. Prof.	Universidad Nacional	Bogotá, D. C.
		Fiesteras	Yopal	Casanare
2008	XXXIV	Juvenil	Nocaima	Cundinamarca
		Mayores	Sibaté	Cundinamarca
		Especiales	Villa María	Caldas
		Univers. Prof.	Tocancipá	Cundinamarca
		Fiesteras	Tomsilaya	Providencia
2009	XXXV	Juvenil	Inst. Educativa Neira	Caldas
		Mayores	Municipal de Soacha	Cundinamarca
		Especiales	Sinf. de Villa María	Caldas
		Universitarias	Sinf. de Cundinamarca	Cundinamarca
		Fiesteras	Esc. Normal de Rio-sucio	Caldas
2010	XXXVI	Juvenil	Sinf. Juvenil de la Calera	C/marca
		Mayores	Sinf. de Sibaté	C/marca
		Especiales	Sinfónica de la Ceja	Antioquia
		Universitarias	Univer. de Caldas	Manizales
		Fiesteras	Esc. de Mús. de Suta-tenza	Boyacá


Año	Vers	Categoría	Municipio	Departamento
2011	XXXVII	Juvenil	Sinf. Juvenil de Cajicá	C/marca
		Mayores	Rsc. de Artes de Chía	C/marca
		Especiales	Sinf. Juvenil de Paipa	Boyacá
		Universitarias	Sinf. de C/marca	C/marca
		Fiesteras	Santa Cecilia de San Pedro	Valle
2012	XXXVIII	Juvenil	Sinf. de La Calera	Cundinamarca
		Mayores	Musical de Chía	Cundinamarca
		Especiales	Sinf. de Sabaneta	Antioquia
		Universitarias	Universidad Javeriana	Bogotá
2013		Fiesteras	Musical de Puerres	Nariño
		Infantil	Sinf. Infantil de Paipa	Boyacá
		Juvenil	Obra Salesiana del Niño Jesús	Bogotá
		Básica	Municipal de Guasca	Cundinamarca
		Especiales	Sinf. Especial de Villa María	Caldas
		Profesionales	Sinf. Ejército Nacional	FF. AA.
		Fiesteras	Red de Escuelas de Pasto	Nariño
		Infantil	Sinf. Infantil de Fómecque	Cundinamarca
		Juvenil	Juvenil de Pereira	Risaralda
2014	XL	Mayores	Municipio de Facatativá	Cundinamarca
		Especial	Sinf. Especial de Bello	Antioquia
		Universitaria	Universitaria de Chía	Cundinamarca
		Fiestera	Municipal de Barranca-bermeja	Santander
		Infantil	Infantil de Neira	Caldas
2015	XLI	Juvenil	Juvenil de Pasto	Nariño
		Mayores	Municipio de Samacá	Boyacá
		Especial	Especial de Tunja	Boyacá
		Universitaria	Orquesta de Vientos de Caldas	Caldas
		Fiestera	Fiestera de Canalete	Córdoba
		Infantil	Sinf. Infantil de Nobsa	Boyacá
2016	XLII	Juvenil	Sinf. Juvenil de Fómecque	Cundinamarca
		Mayores	S. Pedro de los Milagros	Antioquia
		Especial	Especial de Supía	Caldas
		Universitaria	Universidad del Valle	Valle del Cauca
		Fiestera	Fiestera de Facatativá	Cundinamarca
2017	XLIII	Infantil	Sinfónica Infantil Gua-tavita	Cundinamarca
		Juvenil	Sinfónica Juvenil Cole-gio San Jorge de Ingle-terra	Bogotá, D. C.
		Bandas de Música B	Banda Sinfónica Rione-gro Centro	Antioquia
		Fiestera	Fiestera de Nobsa	Boyacá
		Banda de Música A	Sinfónica Institución Educativa San Francis-co de Paula de Chin-chiná	Caldas

5. PROPOSICIÓN

En este orden de ideas, honorables Congre-sistas, en conocimiento de los mandatos constitucionales y legales, solicito a esta honorable Plenaria se vote positivamente el **Proyecto de ley número 159 de 2017, por medio del cual se declara patrimonio cultural e Inmaterial de la Nación “el Concurso**

Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,



THANIA VEGA DE PLAZAS
Senadora comisión segunda
PONENTE

PROYECTO DE LEY NÚMERO 159 DE 2017
SENADO

por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación “el Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Declárese patrimonio de interés cultural Inmaterial de la Nación **El Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa Departamento de Boyacá** y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. Declaratoria. Declárese a la Corporación Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa (**Corbandas**) como gestores y promotores de la celebración del concurso Nacional de Bandas en el municipio de Paipa, Departamento de Boyacá.

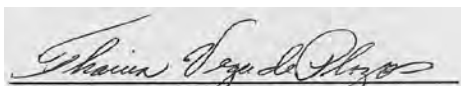
Artículo 3°. Reconocimiento. Reconózcase a los creadores, organizadores, promotores y artistas, que participen y sobresalgan en la organización y puesta en escena del El Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, los estímulos señalados conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

Artículo 4°. Del Ministerio de Cultura. La Nación, a través del Ministerio de Cultura, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección, desarrollo y financiamiento del Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa, Departamento de Boyacá con los recursos autorizados en el artículo 5° de este proyecto.

Parágrafo. Los recursos apropiados por mandato de la presente Ley, no se contraponen con las apropiaciones dadas a través de los proyectos de concertación, conforme lo establecido en el Plan Especial de Salvaguarda (PES), dado según Resolución número 3047 de octubre 02 de 2013 del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°. Autorización. Autorícese al Gobierno nacional, con el fin de que asigne dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, para el rediseño, construcción de la concha acústica Valentín García, que incluya construcción de la cubierta del escenario, ampliación de zonas de acceso principal, zona de servicios, ampliación y mejoramiento zonas de tarima y área de prensa.

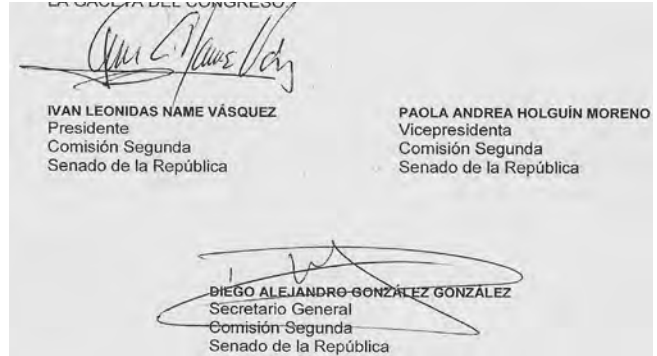
Artículo 6°. Vigencia. Esta ley rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.



THANIA VEGA DE PLAZAS
Senadora comisión segunda
PONENTE

Bogotá, D. C., mayo 02 de 2018

Autorizamos el presente Informe de Ponencia para Segundo Debate presentado por la honorable Senadora Thania Vega de Plazas, al **Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones, para su publicación en la **Gaceta del Congreso**.



IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente
Comisión Segunda
Senado de la República

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO
Vicepresidenta
Comisión Segunda
Senado de la República

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Comisión Segunda
Senado de la República

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN
PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 159 DE 2017 SENADO

por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación “el Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Declárese patrimonio de interés cultural Inmaterial de la Nación **El Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa Departamento de Boyacá** y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. Declaratoria. Declárese a la Corporación Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa (**Corbandas**) como gestores y promotores de la celebración del concurso Nacional de Bandas en el municipio de Paipa, Departamento de Boyacá.

Artículo 3°. Reconocimiento. Reconózcase a los creadores, organizadores, promotores y artistas, que participen y sobresalgan en la organización y puesta en escena del El Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, Los estímulos señalados conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

Artículo 4°. Del Ministerio de Cultura. La Nación, a través del Ministerio de Cultura, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección, desarrollo y financiamiento del Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa, Departamento de Boyacá.

Parágrafo. Los recursos apropiados por mandato de la presente Ley, no se contraponen con las apropiaciones dadas a través de los proyectos de concertación, conforme lo establecido en el Plan Especial de Salvaguarda (PES), dado según Resolución número 3047 de octubre 02 de 2013 del Ministerio de Cultura.

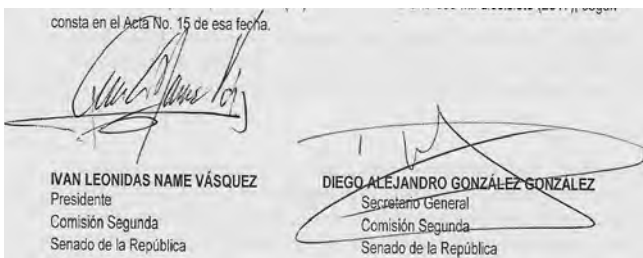
Artículo 5°. Autorización. Autorícese al Gobierno nacional, con el fin de que asigne dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas

presupuestales necesarias, para el rediseño, construcción de la concha acústica Valentín García, que incluya construcción de la cubierta del escenario, ampliación de zonas de acceso principal, zona de servicios, ampliación y mejoramiento zonas de tarima y área de prensa.

Artículo 6°. Vigencia. Esta ley rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.

**COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA**

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el día doce (12) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), según consta en el Acta número 15 de esa fecha.



CONTENIDO

Gaceta número 202 - Miércoles, 2 de mayo de 2018

**SENADO DE LA REPÚBLICA
PONENCIAS PROYECTOS
DE ACTO LEGISLATIVO**

Informe de ponencia para primer debate y texto unificado propuesto al Proyecto de acto legislativo número 14 de 2018 Senado, acumulado con los Proyectos de acto legislativo 15 y 16 de 2018 Senado, por medio del cual se crean 16 circunscripciones territoriales, transitorias y especiales de paz para víctimas del conflicto armado en la Cámara de Representantes en el segundo periodo legislativo 2018 hasta 2022 y el periodo legislativo 2022-2026..... 1

Págs.

PONENCIAS PARA PRIMER DEBATE

ASCENSOS MILITARES

EJÉRCITO NACIONAL

Ponencia para primer debate, del ascenso a General de la República de Colombia del Oficial del Ejército de la República de Colombia Mayor General Ricardo Gómez Nieto..... 7

Ponencia para primer debate, para ascenso del Mayor General del Ejército Nacional Juan Bautista Yepes Bedoya..... 9

ARMADA NACIONAL

Informe de ponencia para primer debate, del ascenso a Contralmirante de la República de Colombia del Capitán de Navío de la Armada Nacional Orlando Enrique Grisales Franceschi..... 10

POLICÍA NACIONAL

Ponencia para primer debate, de ascenso a Mayor General de la Policía Nacional del Brigadier General Jorge Luis Vargas Valencia..... 12

Ponencia para primer debate, de ascenso al Grado de Mayor General de la Policía Nacional del Brigadier General Hoover Alfredo Penilla Romero..... 13

Ponencia para primer debate, ascenso al Grado de Mayor General Brigadier General de la Policía Nacional Álvaro Pico Malaver..... 14

PONENCIAS PROYECTOS DE LEY

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 105 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Internacional del Cacao, 2010”, adoptado en Ginebra el 25 de junio de 2010 (Convenio Internacional del Cacao). 15

Ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 126 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la Organización”, adoptado en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014..... 20

Informe de ponencia para segundo debate y texto definitivo al Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e Inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones..... 25